

BOLSA DE MADRID. - COTIZACION OFICIAL DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1926

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada titulo - Pesetas	Desembolsado - 0/0	CAMBIOS DE HOY	
Fecha	0/0		0/0	0/0	Fecha	0/0					0/0
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1917.)					ACCIONES				
		<i>Al contado.</i>					Banco de España.....	500			
20-12-926	68,50	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.	68,25	20-12-926	629,50	Banco Hipotecario de España...	500			407,00	
20-12-926	68,50	> E. de 25.000 >	68,25	18-12-926	407,00	Banco Español de Crédito.....	250		90	199,00	
20-12-926	68,50	> D. de 12.500 >	68,25	20-12-926	100,00	Banco Hispano-Americano.....	500				
20-12-926	68,30	> C. de 5.000 >	68,20	3-12-926	168,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	500			100,50	
20-12-926	68,50	> B. de 2.500 >	68,20	20-12-926	190,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
20-12-926	68,50	> A. de 500 >	68,30	16-12-926	138,00	Socied. Gral. Azu. (Preferentes...	500			97,00	
20-12-926	68,50	> G. de 100 >	68,20	20-12-926	97,00	carera Española... Ordinarias...	500			32,00	
20-12-926	68,50	> H. de 50 >	68,20	20-12-926	32,00	Unión Española de Explosivos...	100			339,00	
20-12-926	68,50			20-12-926	338,00	Ferrocarriles M. Z. A.	475			449,50	
20-12-926	68,50			20-12-926	448,50	Idem Norte de España.....	475			484,50	
20-12-926	68,50			20-12-926	484,50	Banco Español Rio de la Plata.	500 pesos			41,00	
20-12-926	68,50			17-12-926	41,00						
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR					OBLIGACIONES				
		<i>Estampillada.</i>					Bonos del Banco de España.....	500			
20-12-926	81,50	Serie F. de 24.000 pesetas nominales.	81,05	17-12-926	410,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500				
20-12-926	81,50	> E. de 12.000 >	81,05	20-12-926	86,50	Idem id. id.....	500			98,20	
20-12-926	81,75	> D. de 6.000 >	82,00	20-12-926	90,25	Idem id. id.....	500			108,85	
20-12-926	81,80	> C. de 4.000 >	81,90	20-12-926	106,85	Idem del Banco de Crédito ..	500				
20-12-926	81,90	> B. de 2.000 >	81,90	20-12-926	98,30	cal.....	500			98,50	
20-12-926	82,20	> A. de 1.000 >	82,20	7-12-926	76,50	Sociedad Gral. Azuc. España...	500				
14-12-926	83,00	> G. de 100 >	83,00	16-12-926	92,60	F. C. M. Z. A., Va. Serie A.	500				
14-12-926	83,00	> H. de 50 >	83,00	2-10-926	79,40	Madrid a Ariza..... > B.	500				
		4 POR 100 AMORTIZABLES					1.ª serie.	500			
13-12-926	89,00	Serie E. de 25.000 pesetas nominales.	87,50	6-10-926	67,50	Idem Norte de España	500				
18-12-926	87,50	> D. de 12.500 >	87,50	20-7-926	87,00	na. Emisión 17 de	500				
18-12-926	87,00	> C. de 5.000 >	87,50	18-6-926	63,00	Enero de 1905.....	500				
20-12-926	87,75	> B. de 2.500 >	87,50	31-12-924	63,16		500				
20-12-926	87,75	> A. de 500 >	87,50	28-5-926	64,00		500				
		5 POR 100 AMORTIZABLES					Ayuntamiento de Madrid,				
20-12-926	91,75	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.	91,25	20-12-926	98,50	Obligaciones.....	500			98,50	
20-12-926	91,75	> E. de 25.000 >	91,25	18-11-926	98,50	Expropiaciones del Interior.....	500				
20-12-926	91,75	> D. de 12.500 >	91,25	14-12-926	85,50	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500				
20-12-926	91,75	> C. de 5.000 >	91,25	20-12-926	85,00	Idem id. 1918.....	500				
20-12-926	91,75	> B. de 2.500 >	91,25	24-11-926	98,75	Cédulas del Ensanche.....	500				
20-12-926	91,75	> A. de 500 >	91,25								
		5 POR 100 AMORTIZABLES					PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS				
		<i>EMISION DE 1917</i>					4 por 100 perpetuo al contado.....	444.900			
14-12-926	91,30	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.				Idem fin corriente.....					
18-12-926	92,00	> E. de 25.000 >				Idem fin próximo.....					
17-12-926	91,75	> D. de 12.500 >				4 por 100 amortizable.....	5.000				
20-12-926	91,90	> C. de 5.000 >	91,15			5 por 100 amortizable.....	50.000				
20-12-926	91,80	> B. de 2.500 >	91,15			Acciones del Banco de España.....					
20-12-926	91,90	> A. de 500 >	91,15			Idem del Banco Hipotecario.....	5.000				
		DAUDA FERROVIARIA					Idem de la Arrendataria de Tabacos	500			
		<i>AMORTIZABLE 5 POR 100</i>					Azucarera.—Preferentes.....	15.000			
20-12-926	101,25	Serie A.....	101,25			Idem.—Ordinarias.....	25.000				
20-12-926	101,25	" B.....	101,25			Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	25.000				
18-12-926	101,50	" C.....	101,25			Idem id. al 4 %.....	10.500				
						CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO					
						PARIS, a la vista, cheque, 25.000 francos a					
						26,25 pesetas por 100 francos.—50.000 a 26,40.					
						50.000 a 26,45.—75.000 a 26,50—125.000 a 26,55					
						LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a					
						31,70 pesetas una.—1.000 a 31,70.—1.000 a 31,72					
						1.000 a 31,71.					
						NEW-YOR, a la vista, cheque, 3.300 dollars					
						a 6,54 pesetas oro.—2.500 a 6,545.—2.500 a 6,55					

Gaceta de Madrid.—Núm. 356 22 Diciembre 1926 Anexo único.—Página 369

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES

CORREOS

En uso de la facultad conferida a esta Dirección general por Real orden de 4 de Noviembre próximo pasado, se convoca a subasta pública para adjudicar las obras de la construcción en Salamanca de un edificio con destino a los servicios de Correos y Telégrafos.

Los pliegos de condiciones, como igualmente los planos y documentación del proyecto, estarán de manifiesto en el Negociado de Construcciones de Correos de la Dirección general de Comunicaciones y en la Administración principal de Correos de aquella capital, durante las horas de oficina, hasta el día señalado para la apertura de pliegos.

La subasta se verificará aplicándose las disposiciones contenidas en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, y en cuanto a ella no se oponga lo establecido en el título segundo, capítulo primero del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1898, ante el ilustrísimo señor Director general de Comunicaciones o un funcionario en quien éste delegue, a las once horas del día 25 de Enero próximo.

Hasta las diez y siete horas del día 20 de dicho mes podrán presentarse pliegos para optar a la subasta, en el Registro general de Correos, instalado en el piso segundo del Palacio de Comunicaciones.

Con el pliego cerrado que contenga la proposición, acompañará el licitador por separado el recibo correspondiente de la contribución industrial que satisfaga el solicitante, y el resguardo o documento que acredite haber constituido dicho postor en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincias el depósito de 17.240,78 pesetas, como garantía provisional para responder a su proposición; la cédula personal del licitador se exhibirá en el acto de la entrega del pliego para que el empleado que reciba éste tome nota de aquélla y la devuelva al interesado.

El precio o tipo límite para la subasta será el de 344.815,65 pesetas a que asciende el total general del presupuesto de contrata.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de ellas, y, si terminado dicho plazo existiese la igualdad, se dictará la adjudicación por medio de sorteo.

Las proposiciones se extenderán en un solo sellado de la clase sexta, redactándose en la forma siguiente:

D. ... (nombre y apellidos), domiciliado en ..., calle ..., núm. ..., piso ..., en nombre propio o en concepto de apoderado de D. ... (nombre y apellidos), o en el de Gerente de la Sociedad ..., domiciliada en ..., según copia notarial de la escritura de mandato o del poder o documento que acompañe, y que acredite legalmente la representación que ostento y la facultad para ejercer esta gestión, enterado del anuncio publicado, así como de los pliegos general y especiales de condiciones y cuadro de precios unitarios, inserto dicho anuncio en el número ... de la GACETA DE MADRID correspondiente al día ..., y vistos y examinados todos los planos y documentos que integran el proyecto formulado por el Arquitecto D. José Yarnoz Larrosa, relativo a la construcción en Salamanca de un edificio para los servicios de Correos y Telégrafos, se comprometo a llevar a cabo la construcción del mencionado edificio, tomando a su cargo la ejecución de todas las obras al efecto necesarias y al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas, con estricta sujeción a las condiciones generales, administrativas, facultativas y económicas que abarca el referido pliego total de condiciones, por la cantidad de 344.815,65 pesetas, o con una rebaja de ... (en letra) por 100 en el tipo de pesetas 344.815,65, fijada como límite para la subasta.

... de ... de 1926.

(Firma completa del proponente.)

Madrid, 15 de Diciembre de 1926.

El Director general, Tafur.

S—2359

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES Y TRANVIAS

Concurso para la ejecución de las obras del ferrocarril de Teruel a Alcañiz.

Esta Dirección general ha señalado el día 8 de Enero de 1927 para la celebración del concurso de ejecución de las obras del ferrocarril de Teruel a Alcañiz, cuyo presupuesto total de contrata es de 64.036.554,48 pesetas.

El concurso se celebrará ante la Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías, en el lugar que ocupa ésta en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, pliego de condiciones y planos correspondientes en dicho Centro directivo.

Las proposiciones para este concurso se admitirán en el Negociado de Construcción de Ferrocarriles de dicho Ministerio y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en las horas hábiles de oficina, desde esta fecha hasta las trece del día 3 de dicho mes de Enero.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para to-

mar parte en el concurso será de pesetas 640.000; la mitad, por lo menos, en título de la Deuda Ferroviaria que serán admitidos por todo su valor nominal, y el resto, bien en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo fijado por las disposiciones vigentes.

A cada proposición acompañará el resguardo que acredite haber realizado el depósito de dicha cantidad en la Caja Ferroviaria del Estado o en alguna Delegación de Hacienda de la Península.

Los depósitos serán devueltos a los interesados en los mismos puntos en que se efectuaron, dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación del concurso.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., con cédula personal núm. ..., de clase ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ... de ... de ... y de las condiciones y requisitos que han de observarse para la adjudicación por concurso de las obras del ferrocarril de Teruel a Alcañiz, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con arreglo y estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, haciendo la proposición siguiente:

(Aquí se expresarán por el concursante las condiciones que propone para ejecutar las obras, abeniéndose para ello a lo que dispone el art. 4.º del pliego de condiciones particulares que ha de regir para esta contrata, el cual (con los demás documentos que se indican en el anuncio que precede), estará expuesto en la Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías.)

Madrid, 15 de Diciembre de 1926.
El Director general, A. Faquín.
S—2352

DIPUTACION PROVINCIAL DE BARCELONA

Se señala el día 26 de Enero próximo, a las once de la mañana, para la celebración de la primera subasta de las obras de adoquinado en los kilómetros 7 y 8 de la carretera de Cornellá a Fogás de Tordera (primera sección), que tendrá lugar en la Diputación provincial de Barcelona. Autorizará el acto el Notario a quien por turno corresponda.

El presupuesto de contrata es de 121.227,04 pesetas, ascendiendo a pesetas 6.061,35 la fianza provisional que deberán constituir los licitadores para tomar parte en la subasta y el 10 por 100 del precio de adjudicación, la fianza definitiva. El plazo de ejecución de las obras es tres meses.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones relativas a la forma de presentación, se hallarán de manifiesto en la Sección de Fomento, todos los días laborables, a horas hábiles de oficina.

A toda subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona con poder para ello y declarado bastante, a costa del interesado, por D. Francisco Nel-lo Chacón y D. Baldomero Tona Xiberta,

Abogados del Ilustre Colegio de esta ciudad.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que figura a continuación y extendidas en papel sellado de la clase sexta, reintegrado con una póliza de la Diputación de paseta, deberán presentarse en la Sección de Fomento, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID hasta el anterior laborable al en que ha de celebrarse la licitación. En caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Las Empresas, Sociedades o Compañías que tomen parte en la subasta deberán presentar, junto con la proposición, el certificado a que hace referencia el artículo 5.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, sobre incompatibilidades.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 26 del Reglamento para la contratación municipal de 2 de Julio de 1924, sin haberse producido reclamación alguna contra el acuerdo de celebración de esta subasta y de aprobación del pliego de condiciones que han de regir.

Barcelona, 15 de Diciembre de 1926.
El Presidente, José María Milá y Camps. — El Secretario, Ignacio Torruella.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., habilitado en... enterado del anuncio publicado por la Diputación provincial de Barcelona para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de..., he enterado de los presupuestos y pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra, precisamente, la cantidad por la que se comprometo a ejecutarlo, advirtiendo que se desechará toda proposición en la que no se determine así la cantidad).

(Fecha y firma del proponente.)

S.—2354

DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

Don Mariano Fernández Sánchez-Puerta, Presidente de esta excelentísima Diputación provincial.

Hago saber: Que para la ejecución de los acuerdos dictados por la Comisión permanente y que fueron sancionados por el pleno de esta Corporación en 21 de Octubre último, referentes a la realización por el sistema de contrata pública de las obras de las carreteras provinciales incluidas en el plan de conservación y reparación para el próximo ejercicio de 1927, se anuncia a subasta la reparación de los kilómetros 5 al 9 y 30 al 37 de la carretera denominada de Granada a la de Víchez a Almería, bajo las siguientes condiciones:

Primera. El tipo de presupuesto de contrata del proyecto aprobado para las antedichas obras, y que servirá de base para esta subasta, asciende a 118.687,79 pesetas, debiendo atemperarse la referida contrata a las condiciones, tanto facultativas como económicas, que forman parte del proyecto correspondiente, cuyos documentos estarán de manifiesto, para cuantos deseen examinarlos, en el Negociado de Fomento, de esta Diputación provincial, en horas de diez a trece, de los días que se señalan como plazo para la presentación de pliegos.

Segunda. El referido plazo será de veinte días laborables, contados desde el siguiente hábil a la última fecha en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cuyos días podrá ser presentados los pliegos de proposiciones en el antedicho Negociado de Fomento y horas anteriormente señaladas en la primera condición.

Las proposiciones se dirigirán al señor Presidente de esta Corporación, extendidas en papel de la clase octava y redactadas con sujeción estricta al modelo que al final se inserta, y se presentarán bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá escribirse y ser firmado por el licitador: "Proposición para optar a la subasta de...". Y a continuación, el objeto de la misma; y en el reverso, y cruzando la línea del cierre, se consignará que dicho pliego se entrega intacto, así como las demás circunstancias que para su garantía juzgue consignar el citado licitador.

Por separado deberá acompañar el resguardo que acredite haber constituido en la Caja provincial el depósito provisional reglamentario, equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta, o sean 5.934,38 pesetas, y la cédula personal del presentador, a quien se facilitará recibo en los términos que se señalan en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, sin que una vez entregados los pliegos puedan retirarse, pero si presentar los mismos licitadores, dentro del plazo y condiciones expresadas, sin necesidad de acompañar nuevo resguardo de depósito ni cédula personal, cuantos pliegos a su interés convenga.

Tercera. Los licitadores no deberán encontrarse comprendidos en las incapacidades que determina el artículo 9.º del citado Reglamento, pudiendo concurrir los incapacitados para ella, por sí o representados por otra persona, con poder declarado bastante por los Letrados designados por la Corporación a este efecto.

Cuarta. El acto de la subasta tendrá lugar a la hora de las doce del siguiente día no feriado en que haya expirado el plazo de veinte días para la admisión de pliegos, en el salón de actos de la Comisión provincial, bajo la presidencia del que lo es de esta Corporación, en armonía todo ello con lo establecido en el apartado octavo del artículo 15 del mencionado Reglamento, efectuándose, en su caso, la adjudicación provisional del remate por la Presidencia, a favor de la proposición cuya baja del

tipo presupuestado se considere más ventajosa entre las admitidas para los intereses provinciales, y de resultar dos o más en estas condiciones, se verificará entre sus titulares licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de continuar la igualdad, se decidirá por sorteo.

Quinta. Transcurridos cinco días hábiles desde la adjudicación provisional, se hará la adjudicación definitiva del remate por la Comisión provincial a favor de la proposición que por ésta sea estimada más favorable entre las admitidas, y se requerirá al rematante para que, en término de diez días, contados desde la notificación, constituya la fianza definitiva en cuantía del 10 por 100 de dicho presupuesto, o sean 11.868,97 pesetas, cuyo importe podrá constituir en metálico o en valores o signos de crédito de los señalados en los artículos 10 y 11 del referido Reglamento.

Sexta. Las obras deberán comenzar a los quince días de formalizado el contrato, por medio de escritura pública, y quedar terminadas en un plazo de doce meses.

El pago de las mismas se efectuará en la siguiente forma: el 50 por 100 de la cantidad contratada, en el próximo ejercicio de 1927, y el 50 por 100 restante en el siguiente ejercicio de 1928, a cuyo efecto se consignará la oportuna partida en los correspondientes presupuestos de esta Corporación, siendo uno y otro abono previa justificación de las obras realizadas por medio de los certificados y relaciones valoradas que expida el señor Ingeniero provincial dentro de los límites establecidos.

Séptima. Para el bastante de poderes han sido designados los señores Diputados Letrados D. Francisco Martínez Lombrecas y D. Luis López Zayas, haciéndose constar que han transcurrido los diez días de plazo señalado en el anuncio previo de esta subasta, inserto en el *Boletín Oficial* de 4 del corriente mes, sin que se haya producido reclamación alguna, y que en los pliegos de condiciones económicas administrativas se determina la obligación del rematante de celebrar un contrato con los obreros que intervengan en las obras y cuanto determina la ley sobre Protección a la producción nacional.

Lo que se hace público en este periódico oficial para cuantos deseen concurrir a esta subasta.

Granada, 20 de Diciembre de 1926.
El Presidente, Mariano Fernández Sánchez-Puerta. — El Secretario, Joaquín Torres Calleja.

Modelo de proposición.

Don... vecino de... con domicilio en la calle de..., número... enterado del anuncio y condiciones para la ejecución por contrata de las obras de... me comprometo a realizarlas con sujeción al proyecto y condiciones aprobadas, con baja del... (tanto por ciento) del tipo de subasta.

Granada, ... de ... de 192...

(Firma del proponente.)

S.—2354

COMISION PROVINCIAL PERMANENTE DE CIUDAD REAL

El día 22 de Enero próximo, a las doce, tendrá lugar en el Palacio de la excelentísima Diputación de Ciudad Real, ante el Sr. Presidente de la misma, con asistencia del Vocal D. Ponciano Montero, la subasta para la contratación de los viveres y combustible que se consideran necesarios para los Establecimientos de Beneficencia provinciales, Hospital y Hospicio, durante el año de 1927.

Se celebrará con arreglo al Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924, en armonía con el artículo 162 del Estatuto municipal, por pliegos cerrados, que se presentarán con los requisitos prevenidos en citado Reglamento, en la Secretaría de expresada Diputación, todos los días hábiles, de diez a trece, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que haya de verificarse la subasta, con arreglo al siguiente modelo, en papel del sello octavo.

D. ..., vecino de ..., conformándose con las reglas y condiciones aprobadas por la Comisión permanente, para el suministro de viveres y combustible a los Establecimientos de Beneficencia, Hospital y Hospicio provinciales, se obliga a proveerlos, durante el año de 1927 (de los artículos que sean), por ... pesetas o ... céntimos, cada kilogramo o litro, según muestras que se presentarán, haciéndolo por separado, del resguardo del depósito provisional y en la forma que previene la regla segunda de la condición 22 del pliego para la subasta. (Fecha y firma del proponente.)

El depósito provisional para tomar parte en la subasta, será el 5 por 100 del valor de los artículos por los que se haga proposición y podrá constituirse en metálico y demás que menciona el artículo 10 del Reglamento citado y en la forma y condiciones que establece el artículo 11 del mismo, ajustándose a lo prevenido en el artículo 12.

Caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Hecha la adjudicación definitiva, el contratista aumentará la fianza definitiva hasta el 10 por 100 del valor de los artículos que le hubieren sido adjudicados.

Los licitadores podrán concurrir a la subasta por sí, o representados por persona con poder para ello declarado bastante a costa del interesado, por alguno de los Letrados D. Luis Oraá Malhet, o D. José Alcázar Oliver, de Ciudad Real, designados por la Comisión permanente.

El pliego de condiciones, artículos y precios, están de manifiesto en la Secretaría de mencionada Diputación de Ciudad Real, habiéndose cumplido con el artículo 26 de repetido Reglamento, sin que se hayan producido reclamaciones.

Ciudad Real, 17 de Diciembre de

1926.—El Presidente, Bernardo Mulleras.—El Secretario, Francisco Dorado.

S—2355

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAIRA

Pliego de condiciones económicoadministrativas para la contratación en subasta pública de las obras de construcción de una Casa Cuartel para la Guardia civil, un Madero y un Mercado o Plaza de Abastos.

1.ª La subasta se verificará en estas Casas Capitulares, a las veintuna del día que haga veinte hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio correspondiente en la GACETA DE MADRID, ante la mesa constituida por el señor Alcalde, un Vocal de la Comisión municipal permanente y un Notario.

2.ª Las obras habrán de realizarse con sujeción a los planos, Memoria, mediciones, presupuesto y pliego de condiciones facultativas que constituyen los proyectos del Arquitecto don Juan Talavera, aprobados por el Ayuntamiento pleno en 16 y 19 de Julio de 1926, todos cuyos documentos quedarán a disposición del público en la Secretaría municipal, donde, desde las doce a las diez y seis, podrán examinarse y tomar cuantos datos se deseen desde el siguiente día al en que aparezca en la GACETA DE MADRID el anuncio de la subasta, hasta el mismo día en que haya de celebrarse aquélla.

3.ª Los honorarios del Arquitecto Director de las obras, serán de cuenta del contratista.

4.ª Las obras objeto de esta subasta y el importe del respectivo presupuesto, que sirve de tipo para aquélla, son las de construcción de una Casa Cuartel para la Guardia civil, por pesetas 194.123,46; de un Madero, por pesetas 165.827,70, y de un Mercado o Plaza de Abastos, por pesetas 203.249,33. Las proposiciones habrán de hacerse aisladamente por cada una de las obras, haciendo las mejoras del tipo por tanto por ciento, que habrá de estamparse en letra, con arreglo al siguiente modelo:

D. ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en calle ... número ... con cédula personal de ... clase número ..., expedida en ..., que acompaña, juntamente con el resguardo de depósito provisional por pesetas ..., enterado del pliego de condiciones facultativas y económicoadministrativas de la subasta para contratar con el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra las obras de construcción de ... acepta todas y cada una de aquellas condiciones, y se compromete a realizar las obras con sujeción al proyecto del Arquitecto D. Juan Talavera, aprobado por el Ayuntamiento pleno con la baja de ... por ciento sobre los precios del presupuesto que forma parte de dicho proyecto.

Alcalá de Guadaíra, ... de ... de ... (Firma).

5.ª El contratista se obliga a comenzar las obras dentro de los cinco días siguientes al otorgamiento de la escritura y a dejarlas terminadas den-

tro de los nueve meses siguientes a su comienzo; pudiendo el Ayuntamiento exigirle 2.000 pesetas por cada mes o fracción del mismo, durante los dos primeros meses, y 5.000 por los restantes, que por su causa se retrase la recepción provisional; cuya indemnización cobrará de la fianza, y si ésta no fuera bastante, por la vía administrativa de apremio de los demás bienes del rematante. Sin embargo, las obras de construcción de la Plaza de Abastos comenzarán en la fecha que acuerde la Comisión municipal permanente, que habrá de notificarse al contratista con quince días de anticipación, acuerdo que dependerá de la expropiación de las casas 21 y parte de la número 23 de la calle de Nuestra Señora del Aguila, en cuyos solares ha de emplazarse aquella construcción.

6.ª El Ayuntamiento se obliga al pago de las obras dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que sea presentada en las oficinas municipales de la respectiva certificación mensual del Arquitecto por la obra ejecutada, y transcurridos dichos meses, las cantidades pendientes en favor del contratista devengarán el interés anual del 5 por 100 hasta su completo pago.

7.ª Este contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, el cual no podrá pedir la rescisión del mismo ni aumento de precio por ninguna causa.

8.ª El contratista se somete a los Tribunales del domicilio de la Corporación.

9.ª Serán de cuenta del contratista el pago de los gastos que origine esta subasta, como inserción de anuncios en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de la provincia y periódicos de la capital, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta y la escritura, reintegro del expediente y, en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta, y formalización del contrato. Sin embargo, como pudieran resultar rematantes tres o dos personas distintas, se prorratearán entre aquéllas los gastos de carácter común, en proporción a las cantidades del remate.

10. El contratista queda obligado, en cumplimiento a lo dispuesto por Real decreto de 20 de Julio de 1902, a realizar un contrato con los obreros que haya de ocupar en la obra, en el que habrá de quedar precisamente estipulado su duración, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

Igualmente queda obligado al cumplimiento de todas las obligaciones de índole social que imponen las leyes vigentes.

11. El contrato que se celebre con motivo de esta subasta se entenderá hecho con sujeción ineludible a las prescripciones de la ley de 14 de Febrero de 1907 y sus disposiciones complementarias sobre protección a la industria nacional.

12. Para el bastanteo de poderes podrá utilizarse cualquiera de los Letrados que ejercen en esta población.

13. Para tomar parte en esta su-

basta habrán de constituir previamente los licitadores, como depósito provisional, la cantidad de 10.000 pesetas efectivas para las proposiciones referentes a la Casa Cuartel de la Guardia civil, 8.500 para las del Matadero, y 10.500 para el Mercado o Plaza de Abastos, y el rematante prestará fianza definitiva por el 10 por 100 del remate, con la obligación de reponer, si el precio de cotización de los efectos públicos que pudieran depositarse, disminuyese en un 10 por 100, con respecto al del día de constitución de la fianza. Ambos depósitos podrán constituirse en cualquiera de las formas que se señalan en el vigente Reglamento de contratación municipal, admitiéndose como efectos públicos, y en forma idéntica a los del Estado, las cédulas emitidas por el Banco de Crédito Local de España.

14. Los pliegos podrán presentarse en la Secretaría municipal, desde las doce a las diez y seis, todos los días hábiles, desde el siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al en que haya de verificarse la licitación; cuyos pliegos se presentarán en la forma determinada en el artículo 15 del citado Reglamento, verificándose la subasta siguiendo el procedimiento marcado en el mismo, por cuyo reglamento de contratación municipal se regirá la subasta y el contrato subsiguiente, quedando sujetos a sus disposiciones los licitadores y el rematante.

15. El rematante deberá abonar a la Empresa general de Construcciones con cargo al precio del remate, los honorarios que correspondan, según tarifa, por la confección del proyecto, sin gravamen alguno para el presupuesto municipal.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, en sesión de 6 de Octubre de 1926, con arreglo al artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, se publicaron edictos en el Boletín Oficial de la provincia, número 248 de 18 de Octubre de 1926, que se fijaron además en los sitios públicos de costumbre, concediendo un plazo de ocho días para formular reclamaciones, sin que, transcurrido aquél, se presentara ninguna.

Lo que en cumplimiento del acuerdo de la Comisión municipal permanente, adoptado en sesión de ayer, se hace público para general conocimiento, a los efectos legales.

Alcalá de Guadaira, 18 de Diciembre de 1926.—El Alcalde (ilegible).
S—2357

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Anuncio de concurso para la ejecución de las obras de urbanización, ensanche y saneamiento de la ciudad de Murcia y suministro de fondos para la realización de las mismas, conforme a los acuerdos del Excmo. Ayuntamiento pleno de 20 de Junio de 1925, 19 de Julio y 15 de Diciembre de 1926.

BASES DEL CONCURSO

Primera. El Excmo. Ayuntamiento

de Murcia, convoca a un concurso para:

a) Realización de las siguientes obras:

	Pesetas.
Abastecimiento de aguas potables.....	3.292.855,91
Alcantarillado	4.576.722,09
Pavimentación	7.260.220,94
Urinaros	99.051,56
Casas de socorro y baños.....	200.000,00
Escuelas	500.000,00
Derribo de barrios insalubres.....	500.000,00
Cortes de calles.....	750.000,00
Terrenos de urbanización para el ensanche.....	3.042.638,75
Casa Consistorial y salón de sesiones.....	519.100,00
Plaza de Abastos.....	234.662,82
Reforma del Palacio de Justicia.....	100.000,00
Mercado de ganados.....	293.680,96
Lazareto	60.000,00
Estaciones depuradoras del alcantarillado.....	575.000,00
TOTAL.....	22.003.933,03

b) La aportación de los medios financieros necesarios para el pago de dichas obras, en la forma siguiente:

	Pesetas.
Primer año.....	5.398.031,21
Segundo año.....	4.359.904,96
Tercer año.....	5.295.059,59
Cuarto año.....	4.738.233,38
Quinto año.....	2.212.703,89
TOTAL.....	22.003.933,03

c) La aportación de 1.946.714,65 pesetas importe de los gastos generales que se calculan como necesarios para la operación financiera que se contrata.

Segunda. El concurso versará principalmente sobre mejoras en el coste total de la operación financiera, y sobre bajas en el precio de unidades de obras.

Tercera. La parte de las ofertas relativas a las obras deberá atenderse al proyecto y pliego de condiciones aprobados por el Ayuntamiento de Murcia en sesión plenaria del día 13 de Julio de 1926 y por Real orden de 21 de Octubre de 1926.

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión de 15 de Noviembre de 1926, la ejecución con carácter urgente y anterior al concurso de las obras de reforma de la Casa Consistorial, el adjudicatario abonará a la Corporación el desembolso que haya efectuado como parte del presupuesto de las citadas obras sobre las certificaciones expedidas por el director técnico de las mismas y por la Intervención municipal, corriendo a cargo del resto pendiente de ejecución.

Cuarta. Para la aportación de los medios financieros, los concursantes podrán proponer la operación en forma de adquirir en firme o asegurar la colocación de un empréstito del Ayun-

tamiento o la celebración de un contrato de préstamo fraccionado cuyo importe cubra el total del presupuesto de 23.950.647,68 pesetas, dado que el Ayuntamiento se reserva el derecho de ampliar la operación financiera a la cantidad necesaria para adelantar las cuotas de contribuciones especiales, que se elevan a 4.463.147,68 pesetas.

Quinta. Para el caso de que la solución financiera haya de consistir en un empréstito, la oferta deberá atenderse a las siguientes condiciones fundamentales:

a) Se emitirán obligaciones de 500 pesetas cada una, al 95 por 100 como tipo mínimo de emisión, con interés anual de 6 por 100, libre de gastos e impuestos para el tenedor.

b) Los concursantes deberán indicar el número total de títulos que hayan de ponerse en circulación, y deberán reconocer la facultad del Ayuntamiento de ampliar dicho número con el que sea necesario para adelantar las cuotas de contribuciones especiales no anticipadas por los contribuyentes.

c) Los intereses estarán representados por cupones, cuyo pago será por trimestres vencidos en 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de Diciembre de cada año, estando libres de todo impuesto creado o por crear, como asimismo en ningún caso les alcanzará la obligación de contribuir por arbitrios municipales, siendo, por tanto, de cuenta del excelentísimo Ayuntamiento el pago de todos los arbitrios e impuestos.

d) La amortización se efectuará en cuarenta años, a partir de 1932, mediante sorteos semestrales, ante Notario y con arreglo a la tabla de amortización que aprobará el Ayuntamiento. Esto no obstante, la amortización se acelerará en todo lo necesario para que la de los títulos puestos en circulación para hacer frente a las cuotas de contribuciones especiales se realice dentro del plazo máximo de veinticinco años.

e) A pesar de lo establecido en el apartado anterior, el Ayuntamiento podrá adelantar, en todo tiempo, la fecha de los sorteos de amortización, aumentar el número de obligaciones a amortizar, o realizarlas totalmente en cualquier momento; pero en ningún caso, ni por razón alguna, podrá demorar los sorteos, reducir el número de obligaciones a sortear en cada semestre, ni retrasar, fuera de las fechas contratadas, el pago de dichas atenciones.

Sexta. El excelentísimo Ayuntamiento tendrá en cartera los títulos que representan el total de la emisión, que movilizará en la fecha y cuantía que necesite a tenor del plan presentado por los concursantes, el cual deberá asegurar que en todo momento quede cubierto el importe de las obras a realizar cada año.

Séptima. Los intereses y amortización del empréstito quedarán garantizados con los siguientes ingresos: el producto del 20 por 100 de participación municipal sobre las contribuciones directas del Estado y del re-

cargo sobre la contribución industrial. El Alcalde, autorizado por el Ayuntamiento, otorgará poder bastante para que el adjudicatario pueda retirar dichos ingresos en la oficina correspondiente. Este poder será irrevocable mientras no estén amortizados todos los títulos. Si no bastare el importe de dichos ingresos, se efectuará el ingreso diario del arbitrio de carnes y líquidos en la proporción necesaria. Tales ingresos tendrán, mientras no hayan sido entregados al adjudicatario, naturaleza de depósito a su disposición.

El Ayuntamiento no podrá adoptar acuerdo alguno que disminuya el rendimiento de las garantías.

Octava. En el caso de que por disposiciones legales fuera suprimido alguno o todos los arbitrios dados en garantía durante la vigencia de este contrato, el Ayuntamiento se comprometa, de hoy para entonces, a afianzar esta obligación con los que se establezcan como sustitutivos de aquéllos, y si sus productos no resultasen suficientes a cubrir la anualidad, con otros de los existentes en el presupuesto ordinario que llenen aquel fin.

Llegado el caso de sustitución de garantías, los tenedores de obligaciones tendrán derecho, por sí o por medio de entidad aseguradora de la colocación del empréstito, a intervenir en la designación de los arbitrios sustitutivos.

Novena. Al objeto de que las obligaciones de este empréstito tengan carácter ejecutivo, para el caso de que en alguna ocasión no fueran satisfechas a sus respectivos vencimientos, tanto por lo que se refiere al capital de las amortizaciones como a los intereses vencidos, se considerará como prenda el producto de los arbitrios dados en garantía o de los que les puede sustituir, a cuyo efecto, en la escritura de emisión se harán los requisitos que determina el vigente Código civil, todo ello sin perjuicio de cumplir cuanto a este respecto establece el Estatuto municipal vigente.

Décima. Para efectuar el pago de cupones vencidos y títulos amortizados se establecerá un servicio de Tesorería, consistente en abonar a la entidad aseguradora la colocación del empréstito, como representante de todos los tenedores de títulos, o a quien legalmente ostente esa representación, en cada uno de los días hábiles de la duración del contrato, la cantidad proporcional correspondiente, para que a fin de cada trimestre tenga en su poder el importe de los intereses vencidos, y al término de cada semestre el de las obligaciones amortizadas además. Esta parte afectada deberá en cada trimestre y semestre ser determinada por la Intervención municipal de fondos, de conformidad con lo que arroja en cada uno de ellos la tabla de amortización e intereses.

Undécima. La entidad adjudicataria o representante de los tenedores de títulos de esta emisión, queda obligada a presentar en la Intervención municipal, dentro de los plazos siguientes al ven-

cimiento del cupón o lámina amortizada, los pagados y recogidos por ella, y relación de los que no se hubiesen presentado al cobro.

El importe de esos documentos impagados se entregarán, mediante facturas duplicadas, en la Depositaria municipal, a los tres meses de no haberse presentada a cobrar los interesados.

Duodécima. El Ayuntamiento queda obligado a consignar en cada uno de los presupuestos ordinarios de los años que comprende el contrato de emisión, y en lugar correspondiente a la sección de gastos, la cantidad necesaria, con arreglo a lo que arroje la tabla de amortización e intereses para pago de los títulos y cupones que hayan de vencer en cada uno de los mismos.

Décimotercera. Las proposiciones de contrato de préstamo deberán contener las siguientes condiciones fundamentales:

a) Intereses y demás a satisfacer por el Ayuntamiento y anualidad, una vez consolidada la deuda.

b) Plazo de amortización, con facultad del Ayuntamiento de anticiparlo.

c) Garantías que exija el concursante, que pueden ser todas o parte de las ofrecidas, o bien otras, y condiciones a establecer en el contrato, con respecto a las mismas, y en el caso de incumplimiento.

d) Proyecto de las condiciones del contrato.

e) Otras condiciones o indicaciones que estimen conveniente los concursantes proponer al Ayuntamiento.

Décimocuarta. Los concursantes deberán constituir en la Caja general de Depósitos, o en la municipal, para presentar proposición, un depósito provisional en efectivo o papel del Estado, del 1 por 100 del importe total del presupuesto, o sean pesetas 239.505,48. El depósito provisional será devuelto en el caso de la constitución de la fianza definitiva, a no ser que el adjudicatario transforme en parte de la definitiva dicha fianza provisional.

Décimocinca. La fianza definitiva será el 5 por 100 del importe máximo de las obras a realizar durante un año, según el plan del Ayuntamiento, y se podrá constituir en la Caja general de Depósitos o en la municipal, en efectivo metálico, en valores del Estado al tipo de cotización o en cédulas del Banco del Crédito local. La fianza definitiva podrá ser sustituida, en cualquier tiempo, en toda o en parte, por títulos del empréstito o por certificación debidamente comprobada, de acopios de materiales o de obras realizadas.

Décimosesta. Si las ofertas de solución financiera consisten en la admisión del empréstito, deberá constituirse, además, una fianza definitiva de 150.000 pesetas.

Décimoseptima. Una vez adjudicado el concurso, se devolverá el depósito provisional, constituyéndose en el propio el definitivo.

Por cuanto afecta al empréstito, el depósito definitivo se devolverá a prorrata de las entregas que reciba

el Ayuntamiento. Por lo que a las obras se refiere, la fianza se devolverá cuando termine el plazo de garantías consignado en los respectivos pliegos de condiciones.

Décimooctava. Los concursantes deberán consignar todos los datos necesarios para que el Ayuntamiento pueda calcular el coste total líquido de la operación. Deberá indicar, por lo tanto, fecha de entrega, intereses de las cuantías no invertidas, etcétera, etc.

Décimonovena. La proposición o proposiciones que se presenten por apoderados deberán ir acompañadas por escritura de mandato correspondiente, previamente bastantado por el Letrado de la Corporación.

Vigésima. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento, en sobre cerrado y lacrado, en las horas de oficina, en los veinte días hábiles comprendidos desde el siguiente al en que aparezca inserte en la GACETA DE MADRID el edicto de anuncio, y se abrirán en el despacho de la Alcaldía, ante Notario público, en presencia de los interesados o sus apoderados, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, a la una de la tarde del día siguiente hábil al en que expire el término de los veinte días hábiles de admisión. Los proyectos de las obras que han de realizarse, así como el cuadro unitario de precios a que se han de sujetar las obras y pliegos de condiciones de las mismas, se hallarán de manifiesto en las oficinas de la Secretaría municipal, todos los días hábiles, desde la publicación del oportuno anuncio en la GACETA DE MADRID, durante las horas de diez a trece, hasta el día anterior al de la celebración del concurso.

Vigésimoprimera. Abiertas los pliegos pasarán a la Comisión permanente, para que en un plazo que no excederá de quince días resuelva lo que estime más ventajoso para la excelentísima Corporación, sin trabas ni limitación alguna, pudiendo, por tanto, aceptar las que crea más convenientes, rechazarlas todas, proponer modificaciones a la que de ellas se considere más aceptable y adoptar, en caso de que hubiere dos completamente iguales, la resolución que a bien tenga.

Vigésimosegunda. Los concursantes deberán indicar los gastos generales, impuestos, etc., que habrá de correr de su cuenta, al objeto de dejar bien determinados los gastos que hayan de ser de cuenta del Ayuntamiento.

Vigésimotercera. En el caso de que por cualquier circunstancia, sea la que fuere, el Excmo. Ayuntamiento dejase de entregar la parte afectada diaria a que se refieren las bases del empréstito o préstamo, desde ese momento podrá la entidad encargada de la cuenta de Tesorería, en representación de los tenedores de títulos, intervenir los productos de los arbitrios dados en garantía, que tendrán entonces el carácter de depósito a favor de la entidad adjudicataria encargada del servicio de Tesorería, hasta a

completo pago del trimestre de interés o semestre de amortización de que se trate.

Vigésimocuarta. De conformidad con lo establecido en el presupuesto ordinario que da origen a este pliego de condiciones, se hace constar que el excelentísimo Ayuntamiento, durante la vigencia del contrato de empréstito, no podrá por su voluntad suprimir en los presupuestos ordinarios venideros, ninguno de los arbitrios dados en garantía de esta emisión, ni reducir las cuotas comprendidas en las actuales tarifas, que regirán la exacción de los mismos, excepto la del arbitrio de inquilinato, que podrá sufrir modificación, siempre que el resultado de las mismas no altere el total de la garantía y de acuerdo con la entidad aseguradora del empréstito.

Vigésimoquinta. Los concursantes podrán proponer todas las modalidades que consideren puedan contribuir a mejorar sus ofertas y que no estén en contraposición con lo establecido en las anteriores bases.

Vigésimosesta. En el caso de que el adjudicatario de las obras sea persona distinta de la del Sr. Bernal Gallego, este adjudicatario vendrá obligado a entregarle la cantidad a que asciendan, según Arancel, los proyectos aprobados, los que figuran en el apartado a) de la base primera.

Vigésimoséptima. En virtud de contrato celebrado con la representación en esta capital del Banco Internacional de Industria y Comercio (S. A.) y con D. Bartolomé Bernal Gallego, tanto esta entidad como el Sr. Bernal, podrán ejercitar el derecho de tanteo y el exclusivo de mejorar su proposición hasta el extremo de poderla colocar al nivel de la más ventajosa en el concurso, a cuyo efecto se les concederá un término de diez días hábiles, conforme a la escritura de 17 de Julio de 1925.

Vigésimoctava. En lo no previsto en las precedentes bases, se estará a lo dispuesto en el Estatuto municipal, Reglamentos del mismo y demás disposiciones vigentes en cuanto sean aplicables a las modalidades y circunstancias de este concurso.

Vigésimonovena. El contratista vendrá obligado a satisfacer el importe de la inserción del anuncio de concurso en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

El presupuesto extraordinario para las obras de urbanización, ensanche y saneamiento de la ciudad de Murcia fué aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del actual.

Murcia, 16 de Diciembre de 1926.—
El Alcalde Presidente, F. Martínez y García.—Por acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento: El Secretario, Juan Guerrero.

S-2347

PRIMERA SUBINSPECCION DE CARABINEROS

Debiendo celebrarse subasta de carácter local, en virtud de lo dispuesto

por Real orden de 28 de Septiembre del año actual (D. O. número 220), para contratar las obras de reforma y ampliación en el Cuartel que ocupa la Comandancia de Carabineros de Barcelona, sito en la calle de San Pablo, número 92, y Riereta, número 30, se convoca a los que deseen tomar parte en la licitación, que tendrá lugar el día 26 del mes de Enero próximo venidero, a las diez horas, en dicho Cuartel, ante el Tribunal competente, presidido por el Coronel Jefe de la primera Subinspección del Cuerpo, en cuya Comandancia se hallarán de manifiesto el pliego de condiciones y presupuesto de la obra que habrán de regir para dicho acto, todos los días laborables, desde las nueve a las catorce horas.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en dicha subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, a excepción de los casos previstos en las disposiciones vigentes, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los Establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

El precio límite que regirá para la subasta, será el de 451.580 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidos en papel sellado de la clase octava, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ir acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus Sucursales que acredite haber dejado impuesta, bien en metálico o su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior o su valor nominal los títulos que tienen este privilegio, la cantidad de 22.578 pesetas, importe del 5 por 100 del precio límite, que, como garantía, corresponde, y el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer o certificado de alta en la misma. El pliego se entregará al Presidente del Tribunal durante la primera media hora.

En el caso de presentarse dos o más proposiciones iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Barcelona, 16 de Diciembre de 1926.
El Coronel Subinspector, Presidente del Tribunal, Julio Bragulat.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en..., y con residencia en..., provincia de..., calle (o plaza)..., número..., enterado del anuncio publicado en la GACETA

DE MADRID (o Boletín Oficial de la provincia de Barcelona) de fecha..., de..., para la contratación de las obras del proyecto de reforma y ampliación de la Comandancia de Carabineros de Barcelona y pliego de condiciones y presupuesto que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo, a hacer las obras comprendidas en el presupuesto de dicho proyecto, en... pesetas (la cantidad ha de expresarse en letra), acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la éduca personal corriente de... clase..., número..., expedida en ... a... de... así como el recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o certificado de alta en su caso), y resguardo del depósito de garantía, manifestando y consignando al mismo tiempo que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras proceden de... (se expresarán las fábricas o Establecimientos nacionales en donde adquiera los materiales).

(Fecha y firma del proponente.)

Observación.—Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante o el título de la Casa o razón social, acompañando a la proposición al correspondiente poder notarial.

S-2353

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE LA BASE NAVAL DE CARTAGENA

Debiendo celebrarse subasta local, en virtud de lo dispuesto en la Real orden circular de 6 de Julio próximo pasado (D. O. número 150), para la adquisición de materiales necesarios para las obras a cargo de esta Comandancia de Ingenieros, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 26 de Enero próximo venidero, a las once horas, y en el mencionado Establecimiento, sito en la avenida del General Muñoz-Cobo, número 17, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto, todos los días laborables, desde el 19 del actual al 25 de Enero del año 1927, ambos inclusive.

Como tipo, que para nada obliga a las partes contratantes, a continuación se relacionan los materiales que, según cálculo aproximado, podrán necesitarse en un año.

Cien metros cúbicos de arena de playa, a cinco pesetas el metro cúbico.

Novecientos metros cúbicos de arena de rambla, a 4,50 pesetas el metro cúbico.

Cinco mil pesetas en piezas de madera de diferentes clases y dimensiones.

Ochenta toneladas de cemento leño, a 74 pesetas la tonelada.

Doce mil doscientas cincuenta para piedras de sillería, mampostería, adoquines, empuñados, empedrados y grava para afirmada y hormigones.

Dos mil ochocientos cuarenta pesetas en mármoles de diferentes piezas y pavimentos.

Mil setecientos hectolitros de cal grasa para morteros, a 4 15 pesetas el hectolitro.

Cien hectolitros de yeso blanco, a cuatro pesetas el hectolitro.

Once mil doscientas nueve pesetas cincuenta y cinco céntimos en ladrillos, tejas, baldosas de barro y azulejos, tubos de barro y de grés y material de cemento.

Diez mil pesetas en hierros y aceros redondos y cuadrados, pletinas y llantas, flejes, ángulos y T. cortadillos para clavos y para herrajes, pasamanos o medias cañas, hierros forjados en cuadrados, ejes, dentales, rejas, palancas, vigas en U y doble T, chapas negras y onduladas, balcones sencillos, rejas y barandas, con dibujo enlazado a medio grueso.

Cuatrocientas pesetas en hierros fundidos, placas, piezas para armaduras de cubiertas, balaustrés, parrillas y piezas para cocinas.

Seiscientas pesetas en alambre de hierro y acero de distintos diámetros para líneas telefónicas y necesidades de las obras.

Dos mil pesetas en servicios de conducciones.

La duración del contrato será de un año y tres meses más, prorrogable por otro año, a voluntad de las partes contratantes. El importe de la garantía para tomar parte en la subasta es de 25 pesetas para la arena de playa, 225 pesetas para la arena de rambla, 250 pesetas para las maderas, 380 pesetas para el cemento, 612 pesetas 50 céntimos para las piedras, 142 pesetas para los mármoles, 170 pesetas 50 céntimos para la cal grasa, 285 pesetas para el yeso, 560 pesetas 47 céntimos para ladrillos, tejas, baldosas de barro y azulejos, tubos de barro y de grés y material de cemento; 550 pesetas para los hierros, aceros de fundición y alambres; 100 pesetas para las conducciones, cuyas cantidades han de ser efectivas, o su equivalencia en papel del Estado, que se valorará al precio medio de cotización en Bolsa en el mes anterior, o su valor nominal en los títulos que tienen estos privilegios.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L., núm. 157), ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128), ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Los licitadores quedan obligados a indicar en su proposición los Establecimientos de que proceden los productos.

La proposición se extenderá en papel sellado de clase octava, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la responsabilidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja Central de Depósitos o sus Sucursales y el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer por el concepto de la industria que venga ejerciendo o certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia, haciendo constar haber sido alta en la industria a que la con-

tribución se refiera, y los apoderados, además, el poder notarial otorgado a su favor.

En el caso de que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Modelo de proposición.

D. ..., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia o GACETA DE MADRID, fecha ... de ... de 192..., para la adquisición de materiales de construcción y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, en facilitar tal material al precio de ... pesetas ... céntimos (en letra), por ... (la unidad que marque el precio límite o servicio), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... (o pasaporte de extranjería en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece y el talón de depósito importante (tantas pesetas como garantía de esta proposición).

Los productos que ofrece proceden de ... (tal plaza).

Cartagena ... de ... de 1927.

(Firma y rúbrica.)

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente.

Si se firma por poder se expresará como autógrafo el nombre y apellido del poderdante o el título de la casa o razón social.

Cartagena, 18 de Diciembre de 1926.—El Coronel Ingeniero Comandante, Francisco de Castells.

S—2358

JEFATURA DE PROPIEDADES DEL RAMO DE GUERRA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

El Jefe de Propiedades del Ramo de Guerra de la provincia de Orense.

Hace saber: Que debiendo procederse al arriendo de locales necesarios para instalar los Almacenes de Intendencia y oficinas de la Jefatura Administrativa militar de esta plaza, se convoca por medio del presente anuncio a los dueños de fincas para que presenten proposiciones en esta Jefatura, sita en la calle de los Hornos, núm. 14, pieo primero, hasta las doce horas del día en que expire el plazo de diez días, a contar de la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID, en la que se celebrará el concurso con arreglo a las condiciones siguientes:

1.º El plazo mínimo de duración del arriendo será el de tres años.

2.º El contrato empezará a regir desde el día en que se entreguen los locales, previo inventario formado por el Cuerpo de Ingenieros militares, sin derecho a reclamación alguna por el tiempo invertido en la tramitación del expediente.

3.º La finca o fincas serán destinadas para oficinas de la Jefatura administrativa y Almacenes de Intendencia de Orense.

4.º Serán de cuenta del propietario los gastos de contribuciones, impuestos que rijan o puedan regir durante el tiempo que dure el arrendamiento, y demás cargas de la finca; los anuncios y ejemplares del contrato que sean necesarios al Ramo de Guerra, las obras de entretenimiento y reparaciones de desperfectos ocasionados por el uso natural, los que hubiera lugar para la instalación de las expresadas dependencias y los gastos notariales.

Las condiciones que ha de reunir la finca han de sujetarse a las siguientes condiciones:

Para Depósito de Intendencia, un almacén para 18.000 kilos de paja de pienso, un almacén para 4.000 kilos de paja larga para relleno, un almacén para 18.000 kilos de leña para cocinas, un almacén para tablas y banquillos de 1.500 camas, un almacén para las ropas de las 1.500 camas, un cuarto para almacén de pan, dos carboneras, un despacho para el encargado de los almacenes, un cuarto para archivo, un dormitorio para Ordenanzas, un cuarto de aseo y retrete.

Para la Jefatura administrativa, un despacho para el Jefe administrativo, un despacho para el Auxiliar de la Jefatura, un cuarto para archivo, dormitorio para Ordenanzas, un cuarto de aseo y retrete.

Orense, 15 de Diciembre de 1926.—Luis Leoz.

S—2351

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR (BALEARES)

Teniendo acordado el Ayuntamiento de esta ciudad la ejecución del proyecto de reforma de la alineación de la plaza Mayor, aprobado por la Subcomisión provincial de Sanidad, y habiéndose incoado el expediente de expropiación forzosa para la adquisición de las casas interesadas, siendo una de ellas la situada en la calle de Buenos Aires, núm. 3, que según la titulación presentada resulta ser de D. Nicolás Taberner Socías, con sustitución fideicomisaria, para el caso de fallecer sin descendientes legítimos y naturales, a favor de doña Margarita Sala Barceló o doña Margarita Pons Barceló y doña Catalina Taberner Seguí, y los descendientes

De éstas si premurieran ellas al sub-
 tituido, para poder cumplimentar las
 diligencias a que hacen referencia
 los artículos 186 del Estatuto muni-
 cipal y 108 del Reglamento de Obras,
 servicios y bienes municipales y las
 sucesivas del expediente, se requiere,
 con arreglo a lo dispuesto en el pá-
 rrafo tercero del artículo 5.º de la
 ley de Expropiación forzosa de 10 de
 Enero de 1879, a los descendientes de
 las sustitutas, como personas incier-
 tas y desconocidas, para que compare-
 zcan ante esta Alcaldía, al objeto
 de recibir la debida invitación para
 el señalamiento de precio de la men-
 tada finca, que establecen los citados
 artículos del Estatuto y Reglamento,
 y las demás diligencias posteriores,
 advirtiéndole que de no comparecer por
 sí o mediante persona debidamente
 apoderada o con representación legal
 dentro del plazo de cincuenta días, a
 contar de la publicación de este anun-
 cio en la GACETA DE MADRID y *Bole-
 tín Oficial* de la provincia, se enten-
 derá que consienten en que el Mi-
 nisterio Fiscal sea su representante.
 Lluchoy Mayor, 15 de Diciembre de
 1926.—El Alcalde, Miguel Mataró.

M—2096

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

DIPUTACION PROVINCIAL DE CÁCERES

La Comisión provincial, en sesión
 del día 4 del presente mes, acordó
 anunciar la plaza vacante de Médico
 Director del Manicomio provincial (en
 Plasencia), con el haber anual de 3.500
 pesetas, cuya vacante se proveerá por
 oposición, con arreglo al Cuestionario
 que a continuación se inserta.

El plazo para la presentación de so-
 licitudes empieza el mismo día de la
 inserción de este anuncio en el *Bole-
 tín Oficial de la provincia de Cáceres*,
 y terminará el día 31 de Enero
 de 1927.

No influirá la fecha de aparición
 de este anuncio en la GACETA DE MA-
 DRID para el cómputo de los plazos.

Las solicitudes se dirigirán al se-
 ñor Presidente de la excelentísima
 Diputación provincial de Cáceres,
 acompañadas de la cédula personal,
 una relación de méritos y servicios y
 los documentos acreditativos de las
 siguientes condiciones:

1.º Ser Doctor o Licenciado en Medicina,
 que se justificará con el título o
 testimonio notarial del mismo.

2.º Carecer de antecedentes penales.

3.º Observar buena conducta.

El Tribunal anunciará, con ocho
 días de anticipación, cuando menos,
 en el tablón de edictos del Palacio
 provincial, el día y hora en que darán
 comienzo los ejercicios, que tendrán
 lugar en el Hospital de Cáceres, los
 teóricos, y en el Manicomio de Pla-
 sencia, los de carácter práctico.

Las oposiciones no empezarán an-
 tes de transcurridos quince días de
 la terminación del plazo de admisión
 de las solicitudes, ni después de dos
 meses.

CUESTIONARIO

- Tema 1.º Células y fibras nervio-
 sas.
 2.º Elementos de sostén y vasos
 del sistema nervioso.—Estudio gene-
 ral.
 3.º Conformación general del ce-
 rebro.—Histología de la corteza cere-
 bral.
 4.º Circuras y circunvoluciones ce-
 rebrales.
 5.º Idea somera de la conformación
 interna del cerebro.
 6.º Psicología.—Su objeto y evo-
 lución.
 7.º Sensación y percepción.
 8.º Imágenes reumónicas y repre-
 sentaciones.
 9.º Emociones.
 10. Asociación de ideas.
 11. Imaginación y fantasía.
 12. Procesos volitivos.
 13. Atención.
 14. Memoria.
 15. Concepto del yo.
 16. Conciencia.
 17. Psicología experimental.—Con-
 cepto general.
 18. Aparatos más usados en Psico-
 logía experimental.
 19. Psicología experimental sin
 aparatos.—Sus métodos.
 20. Evolución de las sensaciones,
 percepciones y de la asociación.
 21. Medida de la inteligencia y de
 la fatiga intelectual.
 22. Origen, evolución y concepto
 del Psicoanálisis.
 23. La sexualidad en el Psicoaná-
 lisis.
 24. Psicodiamismo.
 25. Los ensueños.—Concepto e in-
 terpretación psicoanalítica.
 26. Psiquiatría: definición.—Rese-
 ña histórica.
 27. Concepto de los términos más
 corrientemente empleados en psiquia-
 tría.
 28. Las causas predisponentes en
 psiquiatría.
 29. Causas ocasionales de la psico-
 patías.
 30. Anatomía y patología de las
 psicopatías.
 31. Marcha, duración y termina-
 ción de la psicopatías.
 32. Alucinaciones e ilusiones. —
 Definición y estudio general
 33. Alucinaciones e ilusiones del
 oído, vista, olfato, gusto y tacto.
 34. Alucinaciones e ilusiones ce-
 nestésicas y motoras.
 35. Ideas delirantes y delirios.
 36. Obsesiones.
 37. Impulso obsesivo.
 38. Trastornos de los actos.
 39. Trastornos del lenguaje mí-
 nico, hablado y escrito.
 40. Estados de déficit mental.
 41. Trastornos de la memoria.
 42. Los síntomas somáticos de las
 enfermedades mentales.
 43. Esfigmas de degeneración.
 44. Diagnóstico en psiquiatría.—
 Consideraciones legales.
 45. Función lumbar.—Su técnica,
 indicaciones y contraindicaciones. —
 Examen físico del líquido cefalorra-
 quideo: interpretación.
 46. Examen químico del líquido
 cefalorraquideo.—Técnica e interpre-
 tación de los resultados.

47. Examen citológico.—Técnica e
 interpretación de los resultados.

48. Reacción de Wasserman: su
 fundamento.—Preparación y valora-
 ción de sus elementos.

49. Técnica de la reacción de
 Wasserman en la sangre y en el lí-
 quido cefalorraquideo.

50. Técnica de las reacciones co-
 loidales en el líquido cefalorraquideo.

51. Indicaciones y valoración de
 la reacción de Wasserman y de las
 reacciones de coloides en el líquido ce-
 falorraquideo.

52. Recuento globular y fórmula
 leucocitaria: su técnica.

53. Reacción de aglutinación. —
 Fundamentos y técnica.

54. La reacción de Abderalden en
 psiquiatría: su fundamento, técnica e
 interpretación.

55. Análisis de orina: caracte-
 res físicos.—Cloruros y fosfatos.

56. Investigación de la úrea y de
 los ácidos úricos, y osálico en la ori-
 na.

57. Investigación de la albúmina,
 lucosa y acetona en la orina.

58. Hemoglobiuria y toxicidad
 urinaria.—Examen microscópico de
 la orina.

59. Esterilización por el calor. —
 Medios y técnica de empleo.

60. Estufas de cultivo: descrip-
 ción y técnica de empleo.

61. Técnica de preparación del
 caldo ordinario y del agar.

62. Técnica general de los culti-
 vos microbianos.

63. Idea somera de los métodos de
 coloración microbiana.

64. Idea somera de la obtención
 de cortes para su examen histológico.

65. Simulación y disimulación de
 las enfermedades mentales.—Su diag-
 nóstico.

66. Pronóstico psiquiátrico.

67. Tratamiento profiláctico en
 psiquiatría.

68. Climatoterapia: indicaciones y
 técnica.

69. Hidroterapia: consideraciones
 generales.—Baños.—Su clasificación,
 indicaciones y técnica.

70. Baño túbico prolongado: indi-
 caciones y técnica.

71. Electroterapia: medios, indica-
 ciones y técnica.

72. Tratamiento quirúrgico y me-
 dicamentoso.

73. Psicoterapia: consideraciones
 generales.

74. Sugestión: sus clases, indica-
 ciones y técnica.

75. Persuasión: indicaciones y téc-
 nica.

76. El psicoanálisis en el diagnós-
 tico y tratamiento de la psiconeu-
 rosis.

77. El psicoanálisis en el diagnós-
 tico y tratamiento de la psicosis.

78. Aislamiento: sus medios, indi-
 caciones y contraindicaciones.

79. Idea general sobre las condi-
 ciones y régimen de los Manicomios.

80. Procedimientos legales para la
 reclusión manicomial: licencias.

81. Psiconeurosis: conceptos ge-
 nerales, clasificación y relaciones con
 psiquiatría.

82. Neurastenia: su estudio offi-
 cino.

83. Histerismo: sintomatología.
84. Histerismo: etiología, apegonia, diagnósticos, pronóstico y tratamiento.
85. Psiconeurosis de angustia. — Su estudio clínico.
86. Psicosis y neurosis traumáticas: sus estudio clínico y médico-legal.
87. Resumen histórico-crítico de la constitución de la locura, de los degenerados y de la psicastenia.
88. Etiología y estado mental corriente de la psicastenia.
89. Síndromes episódicos en la psicastenia.
90. Diagnóstico, pronóstico y tratamiento de la psicastenia.
91. Etiología y anatomía psicológica de las debilidades mentales congénitas.
92. Sintomatología y diagnóstico de las debilidades mentales congénitas.
93. Pronóstico y tratamiento de las debilidades mentales congénitas.
94. Trastornos mentales de la epilepsia.
95. Resumen histórico-crítico de la constitución de la locura maniaco-depresiva.
96. Sintomatología de las formas clínicas maníacas.
97. Sintomatología de las formas clínicas melancólicas.
98. Evolución de los accesos y de la enfermedad en conjunto en la locura maniaco-depresiva.
99. Etiología, anatomía patológica, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de psicosis maniaco-depresiva.
100. Resumen histórico-crítico de la constitución de la paranoia.
101. Sintomatología de la paranoia: formas clínicas.
102. Etiología, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de la paranoia.
103. Resumen histórico-crítico de la constitución de esquizofrenia.
104. Característica del síndrome demencia en la esquizofrenia.
105. Estudio clínico de la forma simple y de la catábica de la esquizofrenia.
106. Estudio clínico de la forma hebefrénica y de la paranoidea de la esquizofrenia.
107. Etiología, anatomía patológica y diagnóstico de la esquizofrenia.
108. Curso, pronóstico y tratamiento de la esquizofrenia.
109. Resumen histórico-crítico de la constitución de la confusión mental y ligero estudio clínico.
110. Psicopatías tóxicas: mercurismo, cocainismo.
111. Alcohólico agudo y crónico.
112. Etiología, anatomía patológica, diagnóstico y pronóstico de las psicopatías alcohólicas.
113. Tratamiento de las psicopatías alcohólicas.
114. Psicopatías infecciosas y tereógenas.
115. Psicopatías seniles y preseniles.
116. Psicopatías ocasionadas por afecciones cerebrales orgánicas.
117. Resumen histórico-crítico de la constitución de la parálisis general progresiva.—Etiología.
118. Características del síndrome

- demencial en la parálisis general progresiva.
119. Los síntomas físicos de la parálisis general progresiva.
120. Los síntomas psíquicos de la parálisis general progresiva.
121. Formas clínicas, evolución y terminación de la parálisis general progresiva.
122. Tratamiento de la parálisis general progresiva.
123. Responsabilidad criminal.
124. Estudio crítico de las circunstancias eximentes y atenuantes de orden psíquico, de la responsabilidad criminal.
125. Estudio médico-legal del discernimiento.
126. Clasificación de los niños mentalmente anormales.
127. Diagnóstico y tratamiento de los niños mentalmente anormales.
128. El loco criminal: su estudio general.
129. Simulación y disimulación de la locura.
130. Estudio médico-legal de los delitos cometidos por los débiles mentales y los degenerados.
131. Estudio médico-legal de los delitos cometidos por los epilépticos.
132. Estudio médico-legal de los delitos cometidos por los maníacos-depresivos.
133. Estudio médico-legal de los delitos cometidos por paranoicos y dementes precoces.
134. Estudio médico-legal de los delitos cometidos por paranoicos generales.
135. Estudio general del delito en las locuras tóxicas.
136. Estudio médico-legal de la capacidad civil.
137. Estudio médico-legal del testimonio.
138. Evolución y orientaciones modernas del derecho penal.
139. Antropología criminal. — El delito, su etiología, profilaxis y terapéutica.
140. El delincuente: su clasificación.
141. Estigmas de criminalidad.
142. Técnica de informes médico-legal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres, 13 de Diciembre de 1926.—El Presidente, Gonzalo L. Montenegro y Carvajal.—El Secretario, Luis Villegas.

X—4838

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES

Dada cuenta del expediente instruido para la provisión por concurso de una plaza de Sobrestante con destino a la Sección de Obras y Vías provinciales, y resultando que no ha concurrido ningún aspirante, la Comisión provincial, en sesión del día 4 del presente mes, acordó abrir un nuevo concurso, por un plazo que terminará el día 31 de Diciembre actual, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Es objeto del concurso, una plaza de Sobrestante de la Sección de Obras

y Vías provinciales, de la Excm. Diputación provincial, con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Las gratificaciones y dietas que percibirá este funcionario, serán las mismas que corresponden al personal de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, conforme a la Real orden de 1 de Julio de 1924.

Podrán optar a esta plaza los que posean el título de Ingeniero de Caminos, Ayudante o Sobrestante de Obras públicas.

Será preferido el que ostente el título de Sobrestante, y, en su defecto, tendrán derecho preferente para ocupar la plaza, en primer lugar, los Ingenieros y después los Ayudantes.

Se considera como mérito de preferencia el haber conseguido mejor número de puntuación al obtener el título profesional, y en igualdad de circunstancias, al de menor edad. En el caso de ser nombrado un Ingeniero o un Ayudante para desempeñar el cargo de Sobrestante, la detención de estos funcionarios será la que corresponda a los de su mismo título profesional, si bien sus funciones y categoría habrá de ser la del cargo que desempeña.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Sr. Presidente de la excelentísima Diputación provincial, acompañadas de los siguientes documentos:

Título profesional o testimonio notarial del mismo.

Certificado negativo de antecedentes penales.

Informe de buena conducta emitido por la Alcaldía de su residencia.

Cédula personal.

Los concursantes presentarán los testimonios de méritos o servicios que estimen oportunos, los cuales serán apreciados discrecionalmente por la Comisión provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 13 de Diciembre de 1926.—El Presidente, Gonzalo L. Montenegro y Carvajal.—El Secretario, Luis Villegas.

X—4038 bis

UNION ELECTRICA MADRILEÑA

AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas de esta Sociedad que en el sorteo verificado el día 18 del corriente para la amortización reglamentaria de obligaciones 6 por 100, emisión 1923, han correspondido serlo las señaladas con los números siguientes:

2.341 al 2.350; 7.271 al 7.280; 13.061 al 13.070; 13.181 al 13.190; 19.561 al 19.570; 23.831 al 23.840; 24.791 al 24.800; 26.401 al 26.410; 33.021 al 33.029; 35.821 al 35.830; 35.901 al 35.910; 40.121 al 40.130; 43.541 al 43.550; 43.591 al 43.600; 44.751 al 44.760; 49.791 al 49.800; 50.121 al 50.130; 50.241 al 50.250; 50.691 al 50.700.

El pago de los títulos amortizados se efectuará a partir del 1.º de Enero próximo en el domicilio social, Gran Vía, 25, y en los siguientes establecimientos de crédito: Banco Urquijo de

esta Corte, Banco Urquijo Vascongado (Bilbao); Banco Urquijo de Guipúzcoa (San Sebastián); Banco Urquijo Catalán (Barcelona), y Banco Minero Industrial de Asturias (Gijón), donde se facilitarán facturas para el cobro:

Madrid, 21 de Diciembre de 1926.
Valentín Ruiz Senén, Consejero y Director Gerente.

X-4045

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCION NAVAL

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en virtud de las facultades que le confiere el punto sexto del artículo 18 de los Estatutos, ha acordado repartir 15 pesetas por acción a cuenta del dividendo total que en su día la Junta general acuerde satisfacer por los beneficios del año 1926. Al efectuar el pago de dicho dividendo a cuenta, se hará deducción de los impuestos de Utilidades y Timbre de negociación, que percibe el Estado. Y dicho pago tendrá lugar desde el día 3 del próximo mes de Enero, previa presentación de los títulos y contra entrega del cupón número 6 de las acciones "serie blanca" y "serie roja", en los establecimientos siguientes:

En Madrid: Bancos Urquijo, Español de Crédito e Hispano-Americano.

En Barcelona: Sociedad anónima Arnús Garí.

En Bilbao: Bancos de Vizcaya, de Bilbao, del Comercio y Urquijo Vascongado.

En Santander: Banco Mercantil.

En Londres: Hambros Bank Limited.

Madrid, 20 de Diciembre de 1926.—
El Vicesecretario, J. de Aymerich.

X-4043

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

SUCURSAL DE SAN SEBASTIAN

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito en custodia de valores en poder de nuestra Sucursal de París, número 2.427, comprensivo de 1.000 \$ m/1 nominales, en Cédulas Hipotecarias Argentinas, 6 por 100, expedido por esta Sucursal el 26 de Marzo de 1918, a favor de D. Valentín Alberdi, se anuncia al público por primera vez, para que quien se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de tres meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio, pues de lo contrario se expedirá duplicado de dicho resguardo, anulando el original y quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

San Sebastián, 17 de Diciembre de 1926.

X-4047

SOCIEDAD DE ELECTRICIDAD DEL MEDIODIA

En el sorteo de amortización de obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, celebrado el día 18 del pre-

sente mes, han resultado amortizadas las 147 obligaciones siguientes:

Números:	21	23	29	52	57	98	110
	158	160	176	200	218	254	292
	375	626	629	636	1.021	1.098	1.118
	1.137	1.164	1.212	1.224	1.251	1.259	1.314
	1.374	1.393	1.408	1.441	1.601	1.614	1.640
	1.702	1.746	1.788	1.788	1.985	2.040	2.110
	2.116	2.387	2.408	2.437	2.464	2.484	2.518
	2.645	2.647	2.737	2.760	2.908	2.930	2.972
	3.129	3.185	3.242	3.301	3.304	3.329	3.415
	3.487	3.511	3.519	3.548	3.548	3.563	3.598
	3.603	3.735	3.756	3.757	3.772	3.777	3.779
	3.807	3.849	3.858	3.879	3.881	3.885	3.999
	4.041	4.083	4.099	4.131	4.202	4.230	4.301
	4.377	4.482	4.528	4.542	4.563	4.608	4.903
	4.924	4.944	5.000	5.006	5.013	5.046	5.172
	5.195	5.231	5.257	5.446	5.491	5.500	5.548
	5.549	5.625	5.745	5.758	5.761	5.848	5.866
	5.886	5.905	5.912	5.935	6.062	6.097	6.116
	6.146	6.152	6.190	6.209	6.260	6.290	6.311
	6.351	6.401	6.431	6.433	6.474	6.505	6.541
	6.545	6.893	6.904	6.962	7.001	7.193	7.298
	7.311	7.311	7.319				

Madrid, 20 de Diciembre de 1926.—
El Secretario, José de Luque.—Visto bueno, el Presidente, Emilio Carrasco.

X-4050

SOCIEDAD MALAGUERA DE TRAMVIAS

Desde el día 3 de Enero próximo se abonarán en el Banco Central y en su Sucursal de Málaga los intereses correspondientes a dicho vencimiento de las Obligaciones de esta Sociedad, a razón de 15 pesetas por Obligación, deduciéndose por cupón 1.2375 pesetas, importe total de los impuestos, resultando líquido a percibir 13.7625 pesetas por Obligación, contra cupón del referido vencimiento que para su cobro habrá de presentarse debidamente facturado.

Madrid, 21 de Diciembre de 1926.—
El Secretario, Andrés de Goitia.—
V.º B.º: el Presidente del Consejo, Jorge Silveira.

X-4040

SOCIEDAD ELECTRICA MALAGUENA

Desde el día 3 de Enero próximo se abonarán en el Banco Central y en su sucursal de Málaga los intereses correspondientes a dicho vencimiento de las Obligaciones serie A de esta Sociedad, a razón de 15 pesetas por Obligación, deduciéndose por cupón 1.2375 pesetas, importe total de los impuestos, resultando líquido a percibir 13.7625 pesetas por Obligación, contra cupón del referido vencimiento que para su cobro habrá de ser presentado debidamente facturado.

Madrid, 21 de Diciembre de 1926.—
El Secretario, Andrés de Goitia.—
V.º B.º: El Presidente del Consejo, Jorge Silveira.

X-4041

SOCIEDAD HIDROELECTRICA DEL CNORRO

Desde el día 3 de Enero próximo, en el Banco Central y en su sucursal

de Málaga, se abonarán los intereses correspondientes a dicho vencimiento de las Obligaciones series A, B y C de esta Sociedad, a razón de 15 pesetas por Obligación, deduciéndose por cupón 1.2375 pesetas, importe de los impuestos, resultando líquido a percibir 13.7625 pesetas por Obligación, contra cupón de dicho vencimiento, que habrá de presentarse debidamente facturado para el cobro.

Madrid, 21 de Diciembre de 1926.
El Secretario, Andrés de Goitia.—
V.º B.º: El Presidente del Consejo, Jorge Silveira.

X-4042

UNION ELECTRICA MADRILEÑA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en virtud de la facultad que determina el artículo 46 de los Estatutos, ha acordado el pago de 20 pesetas a cada acción, como dividendo complementario de los beneficios del ejercicio de 1926.

Dicho dividendo se satisfará con deducción de impuestos a partir del día 1.º de Enero próximo y contra entrega del cupón núm. 25 en Madrid, Oficinas de la Compañía, Avenida del Conde de Peñalver, 25 y Banco Urquijo; en Bilbao, Banco Urquijo Vascongado; en Barcelona, Banco Urquijo Catalán; en San Sebastián, Banco Urquijo de Guipúzcoa, y en Gijón Banco Minero Industrial de Asturias. También se pagarán en los mismos sitios, a partir de dicho día y contra cupón núm. 30, los intereses correspondientes a las Obligaciones hipotecarias 5 por 100 que esta Sociedad tiene en circulación, a razón de 12.50 pesetas por cupón, libre de todo impuesto.

Madrid, 21 de Diciembre de 1926.—
Valentín Ruiz Senén, Consejero y Director Gerente.

X-4045

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LUGO

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia dictada hoy en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido en este Juzgado por el Procurador D. Pedro Luna Sal. a nombre de D. José Ramón Cortón Mirón, vecino de la parroquia de San Martín de Casañ, término municipal de Pol, contra el señor Delegado del Ministerio fiscal y quienes se crean con derecho a intervenir en el asunto, sobre que se declare la presunción de muerte de Francisco Antonio Cortón Mirón, hijo de José y de Isabel, natural de dicha parroquia de Casañ, en la que nació el día 15 de Octubre de 1862, se emplaza a los aludidos demandados, por ahora desconocidos, que se crean con derecho para intervenir en el asunto, para que dentro del término de cinco días, mitad de lo que se les concedió al hacer el primer llamamiento, comparezcan en los autos, presentándose en forma, prevenidos de que no verificándolo les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Lugo, Diciembre, día 16 de 1926.—
El Secretario, Donato Naveira.

X-4049

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, en autos ejecutivos sumarios que sigue el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador Sr. Bilbao, contra D. Ramón Aragonés Abelló, sobre señalamiento de finca hipotecada, se saca a la venta en pública y primera subasta la finca hipotecada, que es: Un terreno en término municipal de Poledra, en la partida de Solanas, de cabida de dos jornales y medio, poco más o menos, o sea una hectárea, 62 áreas y 10 centiáreas, plantado de viñedo; linderos: al Este, con Alejo Pomes; al Sur y Oeste, con José Viñes, y al Norte, con Juan Juncaza.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de ese Juzgado, calle del General Castaños, núm. 1, y simultáneamente en el Juzgado de Falset, se ha señalado el día 20 de Enero próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo, para esta primera subasta, el fijado en la escritura de préstamo, o sea la cantidad de 2.000 pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del tipo fijado, y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Tercera. Si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Cuarta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta. Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 4 de Diciembre de 1926. — El Secretario, Federico González del Rivero.—V.º B.º, el Juez, Francisco Fabié.

X-4051

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina, de esta capital, en providencia dictada el 25 de Noviembre último, admitió la demanda

de mayor cuantía formulada por doña Mercedes Labat Calvo, contra D. Enrique Ballesteros Pando, sobre liquidación de sociedad de gananciales y entrega de bienes, de cuya demanda se confirió traslado al demandado, emplazándole, para que dentro de nueve días, improporables, compareciera en los autos, personándose en forma, emplazamiento que, en razón a ignorarse el paradero del demandado, se practicó por edictos en los periódicos oficiales.

Y habiendo transcurrido dicho plazo sin comparecer el D. Enrique Ballesteros Pando, a virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, yo el Secretario, le hago un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, habiéndose señalado para que comparezca en término de cinco días, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, se expide el presente en esta Corte a 16 de Diciembre de 1926. El Secretario, Francisco de P. Rives. El Juez, ilegible.

X-4039

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE MADRID

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta capital, en providencia dictada en 13 del actual en los autos ejecutivos promovidos por la Sociedad de reaseguros "Europa" (Sueca), contra la Compañía de reaseguros "Madrid".

Se saca a la venta, por primera vez, el 5 por 100 embargado a esta última entidad del valor nominal de sus acciones en la parte no reembolsada todavía de los accionistas, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 8.487 pesetas en que ese 5 por 100 ha sido tasado pericialmente.

Para su remate se ha señalado el día 29 del mes de Enero próximo, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado de la Universidad, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, piso principal.

Lo que se anuncia al público por el presente, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las 8.487 pesetas que sirve de tipo para la subasta, y que para tomar parte en ésta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo, por lo menos, de expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Madrid, 20 de Diciembre de 1926. El Secretario, Felipe González Bernabé.—El Juez, Felipe Fernández y Fernández.

X-4048

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO SAN VICENTE, DE SEVILLA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instan-

cia del distrito de San Vicente, de esta ciudad, en autos ejecutivos por el procedimiento judicial sumario, a instancia de D. Salvador Cumpulido Guerrero, contra D. Emilio García Pérez, se anuncia por tercera vez, sin sujeción a tipo, la venta en pública subasta, en el 27 de Enero próximo, a las diez, en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, calle Almirante Apodaca, número 4, y con las condiciones que se expresan las fincas siguientes:

1.ª Un trozo de terreno o solar, al sitio de Huerto de la Estación, de 2.724 metros 80 centímetros cuadrados, en el que existe una alberca y en la actualidad está en construcción y terminada, en parte, una bodega de 75 metros de largo, existiendo en la parte terminada un lagar con prensa de husillo; lindando: por Levante, con la calle Manuel Siurot; por Poniente, con paredes de terreno de don Pascual Martín Rodríguez; por Norte, con la carretera que va de la estación del ferrocarril, y por el Sur, con terrenos de D. Pascual Martín, todos término de La Palma.

2.ª Una suerte de tierra calma y viña, con 1.900 cepas, al sitio de Los Romeros y Los Picos, término de La Palma, de cinco hectáreas, 63 áreas y 50 centiáreas de cabida, y lindante: al Norte, con el padrón de La Atalaya; al Sur, con el del Canto o Berenguela; al Este, con herederos de D. José Calero, y al Oeste, con tierra y viña de D. José Pérez Aguilar, hoy sus herederos.

3.ª Otra suerte de tierra de 1.100 cepas, al sitio de Los Romeros, del mismo término de La Palma, de 43 áreas y 12 centiáreas de cabida, y lindante: al Norte, con arroyo de Girardo; Este, con tierra calma de Luis Pérez Aguilar y viñas del mismo; al Sur, con tierra calma de Antonio Márquez, y al Oeste, con tierra calma de D. José Aguilar Cabrera.

CONDICIONES

1.ª La subasta de las fincas expresadas, que fueron apreciadas por las partes en la escritura de hipoteca en 75.000 pesetas, se verificará sin sujeción a tipo.

2.ª El remate de las tres expresadas fincas, se llevará a efecto en un solo lote.

3.ª Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continúan subsistentes, que acepta el rematante, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

4.ª Y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 de la cantidad en que fueron apreciadas las fincas por las partes.

Y para su publicación se expide el presente en Sevilla a 16 de Diciembre de 1926. — El Secretario, Felipe Ortuño.

X-4044

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas

Habiendo padecido algunos errores de copia en las relaciones de créditos remitidas para su clasificación por los diferentes organismos liquidadores, y cuyos créditos han sido publicados en la GACETA DE MADRID, se rectifican a continuación con arreglo a los antecedentes que existen en esta Dirección general.

NUMERO		FECHA	ORGANISMO	DICE	DEBE DECIR
de la relación	del crédito	DE LA PUBLICACIÓN EN LA "GACETA"	LIQUIDADOR		
12.450	42	22 Marzo 1925.....	Guerra.....	Rosario Blasco Fernández.....	Rosario Blanco Fernández.
12.462	35	29 Marzo 1925.....	Idem.....	Pablo Villarreal Rojas.....	Pablo Villarroel Rojas.
12.527	202	5 Marzo 1924.....	Idem.....	Isidro Pedrero Márquez.....	Isidro Pedrero Marqués.
12.550	14	28 Abril 1925.....	Idem.....	Melchor Monzonis Soler.....	Melchor Monzonis Soler.
12.598	15	Idem.....	Idem.....	Francisco Galmarez Díaz.....	Francisco Galmarez Díez.
12.653	45	2 Mayo 1925.....	Idem.....	Abdón García Salvador.....	Abdón García Labrador.
12.741	30	20 Julio 1924.....	Idem.....	Francisco Escobal Lasya.....	Francisco Escobal Sasya.
12.782	25	28 Mayo 1925.....	Idem.....	Pío Oliva Montoya.....	Pío Olivas Montoya.
12.882	619	25 Julio 1924.....	Idem.....	José Zamora Ballester.....	José Zamora Ballester.
13.018	41	13 Junio 1925.....	Idem.....	Laureano Amaiz Palacios.....	Laureano Arnáiz Palacios.
13.018	69	Idem.....	Idem.....	Elías Ferrer Ganafiona.....	Elías Ferri Garañena.
13.065	21	26 Junio 1925.....	Idem.....	Juan Angosto Bermudo.....	Juan Angosto Bermúdez.
13.065	35	Idem.....	Idem.....	Manuel Lucenilla Román.....	Manuel Lucenilla Román.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos oportunos.—Madrid, 15 de Diciembre de 1926.—P. El Director general, Francisco Fontes.

MINISTERIO DE TRABAJO,

JEFATURA SUPERIOR

NACIMIENTOS, MATRIMONIOS Y DEFUNCIONES OCURRIDOS EN

CAPITALES	POBLACION calculada en 31 de Diciembre de 1925	NÚMERO DE HECHOS								NACIMIENTOS		
		CIFRAS ABSOLUTAS				POR MIL HABITANTES				Varones	Mujeres	Legítimos
		Nacimientos	Defunciones	Matrimonios	Abortos	Natalidad	Mortalidad	Supervivencia	Mortalidad			
Alava	36.006	71	57	28	3	1,97	1,58	0,78	0,08	34	37	67
Alicante	34.338	86	68	41	7	2,51	1,93	1,19	0,20	44	42	76
Alicante	67.115	161	82	55	12	2,44	1,22	0,82	0,18	58	78	147
Alicante	50.764	131	140	34	5	2,58	2,76	0,67	0,10	67	64	110
Almería	12.804	29	27	27	2	2,10	1,95	1,96	0,14	15	14	27
Avila	40.480	77	72	25	6	1,90	1,78	0,62	0,15	35	42	71
Badajoz	79.572	147	117	69	3	1,85	1,47	0,74	0,04	78	69	139
Baleares	745.711	1.545	957	618	84	2,07	1,28	0,84	0,11	816	730	1.428
Barcelona	33.001	75	53	21	2	2,27	1,61	0,64	0,06	33	42	63
Burgos	24.234	57	26	10	5	2,31	1,07	0,41	0,21	22	26	51
Cáceres	77.969	119	145	41	9	1,53	1,86	0,66	0,12	31	42	93
Cádiz	57.144	106	49	19	4	1,78	0,73	0,27	0,08	55	61	95
Canarias	35.817	67	72	35	3	1,97	2,01	0,98	0,08	40	27	65
Castellón	19.675	43	36	20	2	2,19	1,83	1,02	0,10	16	27	37
Ciudad Real	78.934	191	161	60	17	2,42	2,04	0,76	0,23	102	84	164
Córdoba	64.791	138	115	48	16	2,90	1,79	0,74	0,25	87	101	144
Coruña (La)	13.341	47	29	19	0	3,51	1,49	1,42	0,45	27	20	42
Cuenca	13.861	25	43	22	3	1,26	2,4	1,20	0,16	14	11	23
Gerona	106.461	192	151	50	16	1,80	1,42	0,47	0,15	102	90	163
Granada	14.149	29	21	18	2	2,05	1,48	1,27	0,44	17	12	29
Guadalajara	70.327	188	100	77	6	2,25	1,42	1,09	0,09	82	76	155
Guipúzcoa	40.168	84	61	10	5	2,09	1,52	0,25	0,12	39	45	76
Huelva	14.036	22	22	19	1	1,57	1,57	0,35	0,11	11	11	20
Huesca	35.161	101	60	36	4	2,87	1,70	1,02	0,11	41	60	96
Jaén	23.087	81	54	22	6	3,51	2,34	0,95	0,22	43	38	65
León	40.852	66	38	40	4	1,62	0,93	0,98	0,10	33	33	64
Lerida	29.563	78	59	25	6	2,64	1,99	0,66	0,20	45	33	73
Logroño	33.073	78	51	26	2	2,46	1,54	0,79	0,08	46	32	65
Lugo	791.511	1.670	1.122	608	141	2,11	1,42	0,77	0,18	873	797	1.423
Madrid	157.250	403	330	82	31	2,56	2,10	0,52	0,20	211	192	360
Málaga	149.485	360	255	118	6	2,41	1,71	0,79	0,04	222	138	345
Murcia	32.965	65	77	53	3	2,00	2,34	1,61	0,09	37	29	54
Navarra	18.039	54	32	18	4	2,99	1,77	1,00	0,21	32	22	47
Orense	73.005	203	125	48	8	2,78	1,68	0,66	0,11	102	101	186
Oviedo	20.799	51	65	21	1	2,45	3,13	1,01	0,05	27	24	47
Palencia	28.062	62	50	10	4	2,21	1,78	0,36	0,14	31	31	47
Pontevedra	34.928	123	74	31	10	3,52	2,12	0,89	0,29	73	50	112
Salamanca	79.023	233	132	50	7	2,95	1,67	0,63	0,09	125	108	207
Santander	16.213	56	39	24	5	3,45	2,41	1,48	0,31	29	27	51
Segovia	212.326	456	401	108	32	2,29	1,89	0,51	0,15	246	240	387
Sevilla	7.820	18	13	8	2	2,30	1,66	1,02	0,26	9	9	15
Soria	27.933	42	42	22	3	1,50	1,50	0,79	0,11	23	19	39
Tarragona	12.625	38	36	18	2	3,01	3,01	1,48	0,16	24	14	34
Teruel	25.847	61	47	12	3	2,36	1,78	0,46	0,12	32	29	54
Toledo	262.647	498	367	251	20	1,90	1,40	0,96	0,08	255	243	468
Valencia	78.051	191	165	58	17	2,45	2,11	0,74	0,22	100	91	159
Valladolid	144.985	281	189	120	17	1,94	1,30	0,83	0,12	142	139	252
Viscaya	17.923	48	39	21	2	2,78	2,18	1,17	0,11	30	18	39
Zamora	150.051	330	239	191	19	2,20	1,59	1,27	0,13	174	156	302
Zaragoza												
TOTALES	4.249.445	9.331	6.696	3.410	576	2,20	1,58	0,80	0,14	4.898	4.433	8.281

Madrid, 10 de Diciembre de 1926.—El Jefe superior, Pedro L. Basail.

COMERCIO E INDUSTRIA

DE ESTADISTICA

LAS CAPITALES DE ESPAÑA EN EL MES DE OCTUBRE DE 1926

NÚMERO DE NACIDOS					NÚMERO DE FALLECIDOS							
TOS		ABORTOS			Varones	Hembras	Menores de cinco años	De cinco a más años	De menos de un año	EN ESTABLECIMIENTOS BENEFICOS		En establecimientos penitenciarios
Legítimos	Expósitos	Nacidos muertos	Muertos al nacer	Muertos antes de las 24 horas						De menos de cinco años	De cinco a más años	
10	4	3	0	0	27	30	15	42	12	3	9	0
13	4	7	0	0	39	29	32	36	9	0	5	0
18	3	12	0	0	44	33	19	63	11	0	12	0
2	0	5	0	0	61	79	67	73	34	1	13	0
6	0	2	0	0	13	14	13	14	10	2	5	0
6	2	6	1	0	31	31	13	49	15	1	8	0
85	32	2	1	0	32	65	14	103	6	0	8	0
10	2	53	20	11	532	425	141	816	81	11	153	0
1	5	2	0	0	27	26	10	43	6	1	17	0
20	1	5	0	0	14	12	7	19	5	1	3	0
7	4	9	0	0	77	63	39	106	24	1	29	1
1	1	3	1	0	27	22	23	26	17	5	6	0
2	4	3	0	0	35	37	15	57	8	3	16	0
19	8	2	0	0	22	14	11	25	8	2	10	0
42	2	16	0	1	85	76	56	105	35	2	31	1
2	3	14	0	2	61	55	44	72	33	7	7	0
2	0	6	0	0	9	11	7	13	4	0	4	0
29	0	3	0	0	22	21	6	37	4	4	25	0
0	0	15	0	1	77	74	36	115	14	5	42	0
3	0	1	1	1	12	9	4	17	2	2	6	0
8	0	5	1	0	59	50	28	72	13	3	27	0
1	1	4	1	0	33	23	19	42	15	0	15	0
5	0	0	1	0	13	9	8	14	5	3	4	0
5	11	40	1	0	40	20	24	36	13	0	13	0
0	2	23	0	0	23	26	23	31	16	2	20	0
1	4	18	1	0	18	20	3	33	3	0	6	0
8	5	32	1	1	32	27	18	41	9	2	14	0
242	5	28	2	13	28	23	17	34	14	5	6	0
43	0	585	0	164	585	537	291	831	163	49	193	0
13	2	164	0	124	164	163	121	209	64	6	47	1
0	12	124	1	43	124	131	98	137	37	5	21	0
7	0	43	0	20	43	34	23	34	15	10	15	1
9	8	20	1	73	20	12	14	16	11	2	7	0
0	4	7	1	33	73	50	40	83	30	2	29	0
15	0	33	0	33	33	27	20	43	12	10	23	0
1	10	33	2	40	33	17	15	35	8	0	8	0
18	8	40	1	63	40	34	21	53	15	12	15	0
1	4	63	0	20	63	64	41	51	31	6	23	0
93	1	20	1	231	20	19	15	24	6	1	6	0
1	2	231	0	9	231	170	124	277	67	7	86	0
3	0	9	0	23	9	4	1	12	1	0	2	0
1	3	23	0	18	23	19	14	28	6	2	16	0
5	2	18	0	26	18	20	10	28	3	2	11	0
20	10	26	1	191	20	20	9	37	4	0	13	0
25	6	191	1	89	191	176	64	303	36	7	65	1
12	17	89	4	10	89	76	56	109	45	18	30	0
0	9	10	0	17	10	89	87	152	18	10	70	0
15	13	17	3	131	17	22	13	21	10	4	2	0
		131	0		131	108	45	191	32	3	59	0
836	214	486	46	50	3.556	3.140	1.802	4.894	1.039	222	1.258	4

MINISTERIO DE TRABAJO.

JEFATURA SUPERIOR

Defunciones clasificadas por causas de muerte

CAPITALES	CAUSAS DE MUERTE SEGUN LA NOMEN.																		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
	Fiebre tifóidea (tifus abdominal).	Tifus exantemático.	Fiebre intermitente y equiva palúdica.	Viruela.	Sarampión.	Escarlatina.	Coqueluche.	Difteria y orup.	Gripe.	Cólera asiático.	Cólera nostrat.	Otras enfermedades epidémicas.	Tuberculosis de los pulmones.	Tuberculosis de las meninges.	Otras tuberculosas.	Cáncer y otros tumores malignos.	Meningitis simple.	Hemorragia y reblandecimiento cerebral.	Enfermedades orgánicas del corazón.
Alava.....	3												5			5	2	6	5
Albacete.....					2								3			1	6	5	1
Alicante.....	3							1					10			2	3	3	7
Almería.....	21												3		1	1	1	4	8
Ávila.....								2											
Badajoz.....	1						1	1					6		1		3	5	10
Baleares.....					3							1	5		1	5	2	11	12
Barcelona.....	30				3		1	7		1		4	90	13	3	73	20	92	113
Burgos.....	1					1							2		1			6	2
Cáceres.....												1	2		1			3	2
Cádiz.....	1					1						1	22		1	10	3	15	9
Canarias.....								1					6						2
Castellón.....	1											1	3		1			8	8
Ciudad Real.....										1			1			4		1	
Córdoba.....	1		1									1	12			6	3	3	15
Coruña.....	3						1			1			12		2	3	3	7	7
Cuenca.....	1						1						1					1	1
Gerona.....													8		2	6	2	1	2
Granada.....	1												11		2	11	4	8	7
Guadaluajara.....	1												1			1		3	1
Gipúzcoa.....	2				2								16		2	4	3	4	10
Huelva.....													9		1	3	1	6	10
Huesca.....																1		1	2
Jaén.....												1	4		1	2	3	6	3
León.....								1					3		1			5	8
Lérida.....													3			3	1	8	8
Logroño.....							1						3		1	2		2	2
Lugo.....					1								2			3		2	3
Madrid.....	15				1	20	1	9	7			7	129	17	16	82	46	63	85
Málaga.....	8				2	1	1		1			7	19	4	4	10	7	11	35
Murcia.....	9		6			1	1		5			2	17	3		7	5	14	21
Navarra.....	1				2			1					10	2	1	2	4	7	7
Orense.....													2			2		2	4
Oviedo.....	2												20	3		9	3	6	5
Palencia.....	2												5		3	1		3	8
Pontevedra.....													5	1		4	1	3	5
Salamanca.....	1											1	7	1	2	2	1	5	6
Santander.....	6				1			1				1	17	4	6	13	3	8	11
Segovia.....					4	2						1	3			2		5	2
Sevilla.....	7		1				1	2	3			1	62	11	9	25	19	17	36
Soria.....																1			1
Tarragona.....													5				2	7	4
Teruel.....								1					2			1		2	3
Toledo.....						1							4	1			2	3	4
Valencia.....	14							4	5				36	2	6	19	4	24	47
Valladolid.....	1								3				21	1	1	7	4	8	13
Vizcaya.....	3						1					2	28	1	3	8	3	6	12
Zamora.....													2			4	2	2	2
Zaragoza.....	8				1				1			2	20	1	3	19	5	11	24
TOTALES.....	144		8		23	27	10	31	27			2	657	81	78	374	177	429	536

COMERCIO E INDUSTRIA

DE ESTADÍSTICA

y por capitales en el mes de Octubre de 1926.

CLASIFICACION INTERNACIONAL ABREVIADA

20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	TOTAL	
Bronquitis aguda.	Bronquitis crónica.	Neumonía.	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).	Afecciones del estómago (excepto el cáncer).	Diarrea y enteritis (mejores de dos años).	Apendicitis y tisis.	Hernias, obstrucciones intestinales.	Cirrosis del hígado.	Neuritis aguda y mal de Wright.	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	Septicemia puerperal (fiebre, parturición, debilidad a puerperales).	Otros accidentes puerperales.	Debilidad congénita y vicios de conformación.	Senilidad.	Muertes violentas (excepto el suicidio).	Suicidios.	Otras enfermedades.	Enfermedades desconocidas o mal definidas.		
2	1	1	4	9	10	1	1	2	3	3	3	1	1	1	1	9	9	57		
1	1	2	9	10	4	1	1	1	3	3	1	1	1	3	1	16	16	68		
8	1	3	3	4	3	1	1	3	3	3	3	3	3	6	1	23	23	82		
3	2	2	3	6	7	1	1	2	3	3	1	3	3	6	1	22	22	140		
4	1	2	3	3	3	2	1	2	4	1	3	3	5	3	5	12	12	27		
6	13	25	73	43	3	2	9	15	43	3	1	1	7	12	23	31	202	117		
3	1	1	6	4	4	1	1	1	1	1	1	1	1	3	2	11	11	53		
2	1	2	3	20	3	1	1	3	9	3	3	3	3	1	4	3	23	26		
2	1	4	4	14	3	1	1	1	3	1	1	1	1	1	2	12	12	145		
5	3	5	3	5	6	1	1	1	4	3	3	2	2	2	3	8	8	49		
1	4	4	2	19	3	1	1	3	3	3	3	3	3	4	2	33	20	36		
1	2	1	7	19	2	2	1	1	3	3	3	3	3	4	2	20	8	116		
4	2	4	1	13	5	2	6	1	8	3	1	1	5	3	2	7	43	1		
2	2	1	6	2	12	2	6	1	1	1	1	1	5	3	3	6	6	21		
1	4	1	1	8	3	1	1	1	4	3	3	3	5	3	17	5	17	100		
2	2	1	2	13	5	2	3	1	1	1	1	1	3	3	5	6	6	61		
3	2	3	3	10	3	1	3	1	6	3	3	3	2	2	2	13	7	22		
5	1	5	5	14	3	1	3	1	1	1	1	1	2	2	7	5	7	60		
19	30	28	75	14	66	4	13	17	48	8	8	5	49	20	17	18	195	1.122		
4	4	2	18	59	6	4	2	4	7	1	1	1	8	13	11	76	7	330		
6	6	6	10	29	3	1	2	3	4	1	1	1	5	10	3	77	4	255		
3	2	2	3	4	2	1	1	1	1	3	1	1	4	1	1	10	5	77		
5	1	1	3	31	2	2	1	1	1	3	3	3	2	4	2	22	2	82		
1	4	1	7	7	5	1	1	1	2	3	3	3	1	4	4	18	1	123		
1	2	3	3	5	14	3	3	3	5	1	1	1	2	6	1	14	1	65		
1	1	3	12	14	14	1	1	1	3	3	3	3	2	1	3	12	2	50		
1	1	1	4	2	14	1	1	2	1	3	1	1	5	1	3	22	2	74		
6	8	12	23	43	2	2	4	2	9	3	3	1	12	6	7	7	15	132		
3	1	3	1	8	3	1	1	1	1	1	1	1	3	3	7	4	72	401		
2	2	2	1	2	2	1	1	1	1	3	3	3	1	4	7	4	11	13		
7	3	3	6	2	2	1	6	2	2	3	1	1	2	1	7	13	6	42		
9	5	7	30	6	21	1	6	8	16	3	2	1	4	4	9	9	28	38		
2	1	1	1	4	33	1	6	1	6	3	3	2	2	1	4	35	3	46		
10	9	5	23	13	8	1	3	4	5	3	3	2	2	3	5	9	28	165		
																			189	
																			39	
																			239	
134	133	142	443	76	631	16	68	84	236	11	19	16	166	178	123	8	1.371	102	6.696	

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ANDUJAR

D. Cristino Morón Prieto, interino Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente se cita y llama al remitente de la expedición número 9.095, Compañía de Electricidad Arregui, domiciliada en Madrid, y al concesionario de la expedición número 2.810, que lo es la Compañía Aguirre Verdén, domiciliada en Sevilla, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, con objeto de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento en el sumario que se instruye bajo el número 176 de 1926 con motivo del robo de dichas expediciones y otras del tren número 214 de mensajerías del día 11 de Octubre último.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y encargo a los dependientes de la Policía judicial dispongan se proceda a la busca y rescate de dos casaca de sombrero de fieltro y de un paquete conteniendo 50 piezas de cinta para ligas, que fueron hurtados en el expresado tren, procediéndose igualmente a la detención de sus ilegítimos poseedores y del autor o autores del hecho, poniéndolo todo a disposición de este Juzgado por el sumario expresado.

Andújar, 3 de Diciembre de 1926.
El Juez, Cristino Morón.—El Secretario, Isidro Domínguez.

JO—45089

BARCELONA—AUDIENCIA

D. Pedro Fernández-Cavada y López de Calle, Magistrado y Juez de instrucción del distrito de la Audiencia.

Por el presente, que se expide en méritos de causa número 122 de 1926 sobre falsedad contra otros y Pablo Aguilar Sirera, de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta años, domiciliado últimamente en la calle de Molas número 10, segundo, segunda, y Xifré, 93, bajos, se hace saber que se han dejado sin efecto en todas sus partes las órdenes circuladas para su busca y captura en requisitorias insertadas en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, fechas 18 y 30 de Noviembre último, respectivamente, en virtud de lo acordado en providencia de este día.

Barcelona, 4 de Diciembre de 1926.
El Juez instructor, Pedro Fernández-Cavada.—El Secretario, Luis Miguel.

JO—45094

BARCELONA—OESTE

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito del Oeste, de esta ciudad, en auto de 10 de los corrientes, dictado en el juicio de prevención de abin-

testato de D. Luis Harey, por el presente se anuncia el fallecimiento sin testar de dicho D. Luis Harey, soltero, natural de Lopa (Austria), de cincuenta y seis años, ocurrido en esta ciudad el día 26 de Octubre pasado, y se llama a los que se crean con derecho a la herencia del finado para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro de treinta días, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Barcelona, 13 de Diciembre de 1926.
El Secretario, José de Alemany.

JO—331

BILBAO—CENTRO

D. Federico Baudín Ruiz, Juez de instrucción del distrito del Centro, de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se instruye sumario sobre muerte del súbdito inglés Leslie Donald Jones, que apareció en la plaza de Arrigunaga, en Algorta, a las diez y media de la mañana del 26 de Agosto, cuyo sujeto falleció a consecuencia de un síncope, según informe facultativo.

Y no conociéndose más parientes del finado que su esposa, doña Ismaena Bray, residente en el extranjero, se ofrecen a ésta las acciones del procedimiento en tal sumario, número 26 del corriente año, en virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por medio del presente.

Bilbao, 6 de Diciembre de 1926.—
El Juez, Federico Baudín.—El Secretario, P. S. (ilegible).

JO—15099

CALATAYUD

D. Miguel C. de la Roca, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a un individuo llamado Francisco, dedicado al transporte de bultos por ferrocarril, cuyas demás circunstancias se ignoran, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, para recibirle declaración, pues así lo tengo acordado en la causa que instruye por estafa contra Pedro Llaste Bernal con el número 49 del corriente año, previniéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Calatayud, 7 de Diciembre de 1926.
El Juez, Miguel C. de la Roca.—Por su mandato, Justo López.

JO—45101

D. Miguel C. de la Roca, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a una señora gruesa, como de unos sesenta años, cuyas demás circunstancias se ignoran, que el día 4 del actual, obre las seis y media de su tarde, penetró en la carnicería sita en la Bodeguilla de esta ciudad, propiedad de Tomás Sánchez y Sánchez, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, para recibirle declaración, pues así lo tengo acordado en la causa que instruye con el número 54 del co-

rriente año por extravío de dinero, previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Calatayud, 7 de Diciembre de 1926.
El Juez, Miguel C. de la Roca.—Por su mandato, Justo López.

JO—15102

CANJAYAR

D. Francisco Bermúdez del Río, Juez de instrucción de Canjáyar y su partido.

Hago saber: Que en el sumario que en el mismo se instruye bajo el número 63 del corriente año en virtud de denuncia, hecha por Nicolás Mercader Martínez y otros vecinos de Alhama de Almería por el supuesto delito de estafa, cometido en la liquidación de Contribuciones de agua término, por providencia de este día se ha acordado citar a María Maza Rodríguez, Cecilio Rodríguez Rodríguez, Francisco Maza Portillo y Ramón López García, vecinos de Alhama de Almería, cuyo actual paradero se ignora, así como a aquellas otras personas que se crean perjudicadas por los hechos denunciados, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Almería, comparezcan ante este Juzgado, para recibirles declaración y enterarles de los derechos que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, apercibiéndoles que, de no hacerle, les parará el perjuicio que haya lugar.

Canjáyar, 2 de Diciembre de 1926.
El Juez, Francisco Bermúdez del Río.
P. M. de S. S., Leopoldo Ruiz.

JO—45067

CARBALLINO

Don Rogelio Borondo Sánchez, Juez de instrucción de Carballino (Orense).

Por el presente y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, se cita, llama y emplaza a Josefa Fernández, sin segundo apellido, viuda que fué de Rodeiro, partido judicial de Lalin, en la provincia de Pontevedra, y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción de Carballino, o quien legalmente la represente, a fin de hacerle entrega de los efectos que le fueron ocupados por consecuencia de la causa número 103 de 1921, por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a los Agentes de la Policía judicial y a todas las personas que tengan conocimiento del paradero de la misma, lo comuniquen a este Juzgado.

Dado en Carballino a 3 de Diciembre de 1926.—El Juez, Rogelio Borondo.—El Secretario (ilegible).

JO—45103

CAROLINA (LA)

Don Teófilo Escribano Quintanada, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de un sujeto de estatura regular, moreno, delgado de cara, de unos dieciocho años de edad, visto chaqueta negra, gorra y alpargatas negras; otro más recio, pequeña estatura, abultado de cara, también la misma edad, vistiendo gorra, chaqueta y pantalón de pana, presuntos autores de las lesiones causadas al guarda Ignacio Guillón, el 27 de Noviembre pasado, en este término, sitio "La Malagueña".

Dado en La Carolina a 4 de Diciembre de 1926.—El Juez, Teófilo Escribano.—El Secretario, Rafael Cámara.

JO—15117

CERVERA DE PISUERGA

El señor Juez de instrucción de este partido, en la causa número 92 del año actual, sobre hurto, contra otros y José Rodríguez Rodríguez, ha acordado se cite por medio de la presente a dicho procesado, para que en el improrrogable término de ocho días comparezca ante este Juzgado, a fin de llevar a efecto la práctica de varias diligencias, acordadas en el sumario de referencia; bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de citación en forma a dicho procesado, cuyo paradero actual se ignora, y se publique en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Cervera de Pisuerga a 6 de Diciembre de 1926.—El Secretario, Teófilo Fuentes.

JO—15104

CIUDAD RODRIGO

El señor D. Victor Serrano Trigueros, Juez de instrucción de Ciudad Rodrigo y su partido, ha acordado en el sumario que instruye con el número 104 del corriente año, por el delito de hurto, sea citado por medio de la presente un pielero que compró a José Mateos Sánchez, vecino de Peñaparda, la piel de un macho cabrío, en el mes de Julio último, por ocho pesetas, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Zurradores, con el fin de recibirle declaración; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Ciudad Rodrigo, 6 de Diciembre de 1926.—El Secretario judicial, Licenciado José María Ballesteros.

JO—15105

COLMENAR

D. Manuel Carrión Bracho, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario bajo el número 68 de 1926 sobre hurto de un mulo de once años, pelo mohino, con lunares blancos en los costillares, más de la marca, herrado de las cuatro extremidades, cojo de la pata iz-

quierda, con el hierro de la Unión Ganadera, letra M., número 4, en la cadera izquierda; y otro mulo capón, de siete años, entrecano, señales de rozaduras del aparejo, ojos sercos, más de la marca, herrado de las cuatro patas, con el mismo hierro y en igual sitio que el anterior; un aparejo de caballería mayor, compuesto de albardón, enjalma con alabarre partido, dos ropones, mandil, sobreenalma y cincha en buen uso, y otro aparejo igual que el anterior pero con la cincha usada y alabarre entero, de la propiedad de Antonio Sánchez Podadera, verificado la noche del 25 al 26 de Noviembre último de la cuadra del molino de Juan (a) "Rana", partido Arroyo de Codra, término de Casabermeja.

En su virtud, en nombre de Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero a las Autoridades civiles y militares, y demás Agentes de la Policía judicial, y de mi parte les ruego y encargo procedan a la busca y rescate de dichas caballerías y aparejos, que, caso de ser habidos, pondrán a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, así como a la captura del autor o autores del hecho.

Colmenar (Málaga), 2 de Diciembre de 1926.—El Juez, Manuel Carrión.—El Secretario, Miguel Muñoz Fernández.

JO—15068

D. Manuel Carrión Bracho, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario bajo el número 90 de 1926 sobre hurto de unos zapatos nuevos, herrados de clavos, de becerro blanco, hechura botas sin costura, de la propiedad de Miguel Ortega López, vecino de Río-gordo, ocurrido en dicha villa y taberna de Antonio Campos Cebrian, el 29 de Noviembre último.

En su virtud, en nombre de Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero a las Autoridades civiles y militares, y demás Agentes de la Policía judicial, y de mi parte les ruego y encargo procedan a la busca y rescate de dichos zapatos, que, caso de ser habidos, pondrán a disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentren, si no acredita su legítima procedencia, así como a la captura del autor del hecho.

Colmenar (Málaga), 4 de Diciembre de 1926.—El Juez, Manuel Carrión.—El Secretario, Miguel Muñoz Fernández.

JO—15106

CUEVAS DE VERA

D. Enrique Hernández Carrillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de siete conejos, dos de ellos blancos y negros, otros dos blancos y tres color de monte, ro-

hado en la noche del 22 al 23 de Noviembre último del domicilio que en la diputación de las Bombardas, de este término, tiene Ana Ponce García, y a la busca y detención del autor o autores del expresado robo.

Cuevas, 3 de Diciembre de 1926.—El Juez, Enrique Hernández Carrillo. El Secretario, Manuel Ortiz.

JO—15069

GARROVILLAS

Don José Pérez Hernández, Juez de instrucción de Garrovillas y su partido.

Por el presente se instruye del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a Mateo Gutiérrez Rodríguez, vecino que fué de esta villa y que parece reside en la República Argentina, por sí y en representación de sus menores hijos, por haberlo así acordado en sumario que se sigue en este Juzgado con el número 23 del corriente año, por muerte de Valentina González Ferrón, al parecer por haberse caído de un automóvil en marcha en la carretera de Salamanca a Cáceres.

Dado en Garrovillas a 4 de Diciembre de 1926.—El Juez, José Pérez.—El Secretario accidental, Eusebio García.

JO—15108

GETAFE

En virtud de providencia dictada con esta fecha en el sumario que se instruye en este Juzgado, por hurto de un bolso de tela pequeño, conteniendo trece pesetas, treinta céntimos, que fué sustraído a un viajero del tren número 28, descendente, en la Estación de Pinto, la tarde del 14 de Septiembre último, se cita por medio de la presente, que por término de diez días se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, al que resulte ser dueño del expresado bolso y metálico, a fin de que dentro de dicho plazo se presente en este Juzgado de instrucción de Getafe, para recibirle declaración y ofrecerle el sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Getafe, 1.º de Diciembre de 1926.—El Secretario, Antonio Murias.

JO—15111

LJONA

Don Ignacio López Arroyo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, interesado de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan al rescate de un chaleco de pana azul, un reloj de plata de dos tapas y una cadena cha-peada de oro, que fué hurtado en el punto conocido por el Derramadoré, del término de Ibi, perteneciente a Vicente Pina Jover, vecino de dicha villa, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan en el acto su legítima adquisición, y procediendo a la captura y detención del autor o autores de la sustracción.

poniéndolos en la cárcel de este partido y a disposición de este Juzgado, causa número 45 del año 1926.

Dado en Jijona a 6 de Diciembre de 1926.—El Juez, Ignacio López.—El Secretario, Santiago Arroyo.

JO—15116

LEDESMA

Don Isidoro Díez Canseco de la Puerta, Juez de instrucción de Ledesma y su partido.

Por el presente se llama a los hermanos Angel y Marceliano Nieto Sánchez, hijos de Genoveva Sánchez Rivero, que el día 27 de Noviembre último se fugaron del depósito municipal de Santa María de Gando, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, con el fin de ser oídos en sumario que por hurto de ropas se instruye con el número 86 del corriente año; advertidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Ledesma a 2 de Diciembre de 1926.—El Juez, Isidoro Díez.—El Secretario, José Cuevas.

JO—15072

LINARES

El señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido ha acordado, en providencia de esta fecha, se cite en forma a los parientes más cercanos del interfecto Francisco García López, que falleció en esta ciudad el día 30 de Octubre último, a consecuencia de las lesiones que sufrió en la mina "San Ramón", de este término, para que comparezcan en este Juzgado, en el término de cinco días, para recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento en la causa que se instruye, bajo el número 270 de 1926, por muerte.

Y para que pueda tener lugar la citación acordada, expido la presente que firmo en Linares a 4 de Diciembre de 1926.—El Secretario (ilegible).

JO—15120

MADRID—INCLUSA

En los autos de mayor cuantía seguidos por D. Máximo Martín Hernández, contra los ignorados herederos de D. Miguel Madrigal y Madrigal y la Madre Sor Filomena, conocida en el siglo por Margarita Humplireys, sobre indemnización de daños y perjuicios y abono de intereses legales, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"En Madrid a 16 de Diciembre de 1926; el señor D. Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, habiendo visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía, seguido por D. Máximo Martín Hernández, demandante por su propio derecho, Guardia de Seguridad, vecino de esta Corte, defendido por el Abogado D. Faustino Menéndez Pidal y representado sucesivamente por los Procuradores D. Tomás Acevedo Martín y D. Rafael Martínez Casado, contra los ignorados herederos de don Miguel Madrigal y Madrigal, deman-

dados por su derecho propio, constituidos en rebeldía, y contra la Madre Sor Filomena, conocida en el siglo por Margarita Humplireys, soltera, religiosa, Directora del Colegio de la Bienaventurada Virgen María, establecida en la calle de López de Hoyos, número 7, de esta Corte, en el que tiene su domicilio, demandada en tal concepto y con carácter subsidiario, defendida por el Letrado D. Honorio Valentín Gamazo y representada por el Procurador D. Eduardo Morales Díaz, sobre indemnización de daños y perjuicios y abono de intereses legales,

Fallo que debo absolver y absuelvo a los herederos de D. Miguel Madrigal y Madrigal y a doña Margarita Humplireys, de la demanda contra ellos interpuesta en estos autos por D. Máximo Martín Hernández, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Dimas Camarero.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor D. Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria en el local de su Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado José Torres."

Y para que sirva de notificación en forma a los ignorados herederos de D. Miguel Madrigal, se expide la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 16 de Diciembre de 1926.—Secretario, Licenciado José Torres.

JC—332

MEDINACELI

Don Alfonso Bernáldez Avila, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias para la busca de los objetos que al final se expresan, hurtados al vecino de Sigüenza, León de la Cruz, cuyo hecho ocurrió en el Barrio de la Estación de Salinas, de Medinaceli, y de ser habidos sean puestos a mi disposición, y asimismo y en la prisión preventiva de este partido, las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Objetos sustraídos.

Un saco de jerga conteniendo un paquete con 40 cajetillas de tabaco de 0,50 céntimos; un taleguíto blanco con una camiseta con las iniciales M. M.; dos pares de calcetines negros; dos pañuelos blancos; unas galletas Marias; un paquete de cigarrillos, y una esquila.

Dado en Medinaceli a 4 de Diciembre de 1926.—El Juez Alfonso Bernáldez.—El Secretario, Licenciado Vicente G. Santander.

JO—15073

MÉRIDA

Don Luis Tafur y Funes, Juez de

instrucción de la ciudad de Mérida y su partido.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el sumario número 168 de 1926, por robo de mercancías del muelle-almacén de la Estación del ferrocarril de Villagonzalo, en la madrugada del 6 del pasado Noviembre, ruego a todas las Autoridades civiles y militares, e interés de los Agentes de los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que después se reseñan, poniéndolos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder fueren hallados, si no justifican su legítima adquisición.

Efectos sustraídos.

De la pertenencia de D. Domingo Pita Renda, vecino de Oliva de Mérida, correspondientes a la expedición número 4.477, de Barcelona para Villagonzalo:

Tres piezas Curados de 80 d/m, con un total de ciento treinta y cuatro metros y noventa centímetros

Una pieza pana primera, de cuarenta y cuatro metros.

De D. César Ferrer Martín de Yanguas, vecino de Oliva de Mérida, correspondientes a la expedición número 17.580, de Cercadilla para Villagonzalo:

Dos cajas de estuches azucareros, con peso de veinte kilogramos.

De D. Modesto Peña Ponce, vecino de Villagonzalo, pertenecientes a la expedición número 4.407, de Barcelona para dicho pueblo:

Tres piezas pana cordeler diamante, con noventa y seis metros.

Dos piezas Castor superior, cincuenta y ocho metros.

Diez piezas madapolán extra, doscientos metros.

Cuarenta y ocho camisas de céfiro.

Una jaula de madera.

Un fardo hechura y conducción de la mercancía.

Dado en Mérida a 6 de Diciembre de 1926.—El Juez, Luis Tafur.—El Secretario, Félix Nogués.

JC—15124

MONTORO

Don Salvador Higuera Sabater, de instrucción Juez de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares e individuos de Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará, sustraída en la noche del 23 al 24 del pasado Noviembre, de la finca Nave la Moheda, de este término, al vecino de Colliado, Doroteo Jiménez Martínez, cuyo semoviente, de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, con sus legítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario 213 del 1926.

Señas de la caballería.

Una yegua de ocho años, 1,45 metros de alzada, negra, raza española, señas particulares lucero pequeño, semialzada pia derecho, lunares en los co-

tilares, con el hierro de la Sociedad de Seguros el Fénix Agrícola, letra E., número 2, en la nalga derecha.

Dado en Montoro a 1.º de Diciembre de 1926.—El Juez, Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López, JO—15074

MOTILLA DEL PALANCAR.

Por el presente se llama a Domingo García Torroba, de diez y nueve años, soltero, litógrafo, natural y vecino de Logroño, con domicilio en la calle del Ocho de Julio, según noticias, para que comparezca ante este Juzgado de instrucción de Motilla del Palancar dentro del término de ocho días, a fin de ser reconocido por dos Facultativos y darle la sanidad, parándole el perjuicio a que hubiere lugar cosa de no verificarlo.

Asimismo se llama también, con los mismos apercibimientos, al padre de dicho Domingo García Torroba, que, según noticias, se encuentra en Logroño, a fin de instruirle de los derechos que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, pues todo ello está acordado en causa que se instruye con el número 92 de 1926 sobre lesiones.

Motilla del Palancar, 4 de Diciembre de 1926.—El Juez, Gil López Oidós.—El Secretario, Luis Aranda, JO—15125

NULÉS

D. Humberto Melero Carrillo, Juez de instrucción del partido de Nulés.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del referendante se instruye sumario con el número 78 de 1926, por robo en la Villa Pájaro, del término municipal de Burriana, propiedad de D. Benito Más Román, cuyo hecho tuvo lugar en los últimos días del mes de Noviembre último, invitando a todas las autoridades del orden civil y militar y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de las prendas que luego se reseñarán, que fueron sustraídas del referido Chalet, poniéndolas a disposición de este Juzgado, así como a las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Los objetos robados son:

Una sábana de hilo y un cubre cama de algodón ordinario.

Una blusa negra de algodón.

Dos corchetes, una color marrón y otra granate con ramos.

Cuatro fundas amarillas de sillones y una de dril blanco.

Cuatro sábanas de algodón.

Un tapete de dril bordado.

Una sábana de hilo.

Una manta de lana con rayas encarnadas.

Un cubre cama color amarillo con flores rojas.

Dado en Nulés a 4 de Diciembre de 1926.—P. H., el Secretario, Santiago Herrero.—El Juez, Humberto Melero, JO—15126

PALMAS—TRIANA

D. Francisco Bonilla Huguet, Juez

de primera instancia del distrito de Triana, de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en autos juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Ministerio fiscal, sobre nulidad de la inscripción de defunción en el Registro civil del distrito de Vegueta, de esta ciudad, del legionario del Tercio de Extranjeros Antonio Far Coll, natural de Sóller (Baleares) y avecinado en Palma de Mallorca, se cita y emplaza a cuantas personas tengan interés en dichos autos, para que comparezcan a contestar la demanda personándose en los mismos dentro del improrrogable término de nueve días, apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para su debida publicidad se expide el presente y otros de igual tenor en Las Palmas (Canarias) a 29 de Noviembre de 1926.—El Secretario, Domingo Doreste, JO—15118

PUEBLA DE TRIVES

Don Luis Figueiras Créstari, Juez de instrucción de Puebla de Trives.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Juan Alfonso Rodríguez, de diecisiete años, soltero, natural y vecino de Granxa (Portugal), hijo de Joaquín Antonio y de Ana, de estatura regular, ojos azules, pelo rubio, nariz regular, barbilampiño, que tiene partida la uña del dedo meñique de la mano derecha y viste traje oscuro, camisa blanca, calcetines negros y calza alpargatas grises, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, a constituirse en prisión y ser notificado del auto en que ésta se decretó por la Audiencia provincial de Orense, por no haber comparecido ante ella el día señalado para el juicio oral de la causa núm. 29 de 1925, sobre hurto, en que fué procesado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y a los Agentes de la Policía judicial, procedan a su busca y captura, poniéndolo, de ser habido, a mi disposición en la Cárcel de esta villa.

Dado en Puebla de Trives a 25 de Octubre de 1926.—El Juez, Luis Figueiras.—El Secretario, judicial, Licenciado Telmo Carballido, JO—15128

SAN ROQUE

Don José García Trevijano, accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se ruego y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que al final se reseña, que fué sustraído el día 2 del actual del sitio Fuente del Chorro, del término municipal de San Roque, de la pertenencia de Juan Fernández García.

Al propio tiempo, se ruego la busca y detención de sus poseedores ilegítimos y autor del hecho, poniéndolo a

mi disposición en la Cárcel del partido.

Efectos sustraídos.

Una yegua, de doce años, 1,60 de alzada, capa negra, raza española, marca S. R. en la nalga derecha, lucero, letra C, número 3 en la nalga izquierda.

San Roque, 5 de Diciembre de 1926. El Juez de instrucción, José García.—El Secretario judicial, Joaquín Fuertes, JO—15130

Don José García Trevijano, accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se ruego y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que al final se reseña, que fué sustraído el día 3 del mes actual del sitio Montenegril, del término municipal de Jimena, de la pertenencia de Fernando Rojas Troyano.

Al propio tiempo, se ruego la busca y detención de sus poseedores ilegítimos y autor del hecho, poniéndolo a mi disposición en la Cárcel del partido.

Efectos sustraídos.

Un caballo, capón, de siete años, 1,55 de alzada, alazán, lucero corrido, con hierro en la nalga derecha y del Fénix Agrícola en la paletilla izquierda.

San Roque, 7 de Diciembre de 1926. El Juez de instrucción, José García.—El Secretario judicial, Joaquín Fuertes, JO—15131

SANTA ISABEL DE FERNANDO POO

Don Juan Montes y Gómez, Juez de instrucción de los territorios españoles del Golfo de Guinea.

Hago saber: Que en el sumario número 17 del año 1923, seguido en este Juzgado por el supuesto delito de violación de secretos, en el que fué procesado Miguel Riestra Mons, se ha decretado por la Audiencia provincial de Las Palmas, en fecha 1.º de Septiembre de 1924, auto dejando sin efecto el procesamiento acordado en el mismo, y sobreseyendo provisoriamente dicha causa.

Y para que le sirva de notificación en forma, por ser desconocido el paradero del referido Miguel Riestra Mons, expido el presente en Santa Isabel de Fernando Poo a 3 de Noviembre de 1926.—El Juez, Juan Montes y Gómez.—El Secretario, Francisco Calderón del Río, JO—15133

Don Juan Montes y Gómez, Juez de instrucción de los territorios españoles del Golfo de Guinea.

Hago saber: Que en el sumario número 23 del año de 1924, que se sigue en este Juzgado por supuesto delito de violación de secretos, en providencia de 1.º de Septiembre de 1924,

el presente, por el que se cita, llama y emplaza a José N. Lisboa, para que, en el plazo de noventa días, a contar desde la publicación de este edicto, comparezca ante este Juzgado para ser oído por aparecerle imputados cargos, bajo apercibimiento, de no comparecer ni justificar causa legítima que se lo impida, sin perjuicio de las responsabilidades que del curso del sumario pudieran deducirsele, la orden de comparecencia se convertirá en la de detención.

Dado en Santa Isabel a 16 de Octubre de 1926.—El Juez, Juan Montes y Gómez.—El Secretario, Francisco Calderón.

JO—45184

SORT

Don Juan González Royano, Juez de primera instancia de la villa de Sort y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el expediente para la reclusión definitiva del demente D. Antonio Roso Toro, natural de Berrós de Jou, provincia de Lérida, de veintitrés años de edad, su estado no consta, ingresado en la Casa de Salud de San Baudilio de Llobregat, en concepto de observación, el día 20 de Marzo del año 1926, a instancia de la excelentísima Diputación provincial de Lérida, padeciendo una enfermedad que, por los síntomas observados, fué diagnosticada de "demencia precoz", y por no conocerse parientes del mismo para ser oídos, se les cita por medio del presente y se les emplaza para su comparecencia ante la Audiencia de este Juzgado, por el término de un mes, a contar desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, previniéndoles que, transcurrido dicho término, se resolverá con o sin Audiencia de dichos parientes.

Dado en Sort a 1.º de Diciembre de 1926.—El Juez, Juan González Royano.—El Secretario, ilegible.

JO—15070

TORROX

Don Manuel Docayo Nuñez, Juez de instrucción del partido de Torrox.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a María Tabolina Fernández Salazar, de cincuenta años, de estado soltera, natural de Puente Genil, hija de Matías y de Josefa gitana, a fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de diez días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra la misma, sobre caídas de 1.000 pesetas, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y dependientes de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura de dicha gitana, conduciéndola, con las diligencias debidas a las Cárcel de Torrox, para ser oída en este Juzgado.

Dado en Torrox a 17 de Diciembre

de 1926.—El Juez, Manuel Docayo.—El Secretario, Heliodoro Gareta.

JO—15053

VALENCIA—MAR

Don Francisco Monterde Pastor, Magistrado de Audiencia provincial y Juez de primera instancia del distrito del Mar, de esta ciudad de Valencia.

Por el presente hago saber: Que en el expediente sobre declaración de ausencia de Andrés Valiente Fernández, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador D. Mariano Ferrando, en nombre de la esposa de aquél, doña Teresa Carrasco Martínez, he acordado en el día de hoy el auto, cuya parte dispositiva dice así:

Su señoría dijo: "Que debía declarar y declaraba la ausencia en ignorado paradero de Andrés Valiente Fernández, y se confiere la administración de sus bienes a su esposa Teresa Carrasco Martínez; y publíquese esta declaración por medio de edictos que se insertarán en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, a los efectos del artículo 186 del Código civil."

Y para su inserción en la *Gaceta de Madrid*, a los fines acordados, libro el presente.

Valencia, 17 de Diciembre de 1926. El Juez, Francisco Monterde.—El Secretario judicial, José Ortuño.

JO—353

VALLADOLID—PLAZA

Don José Minguéz y Ramírez de Lozada, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza, de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en la Junta general de acreedores de la quiebra voluntaria de D. Juan Martín Calvo, celebrada el 13 del corriente, se nombró Síndicos de la misma a D. Santos Pérez Rodríguez, D. Patricio Llorente García y a D. Herminio Pedro López, de esta vecindad, en cuyos autos se ha señalado el término de quince días hábiles, que expiran el 8 del próximo mes de enero, para que los acreedores presenten a dichos acreedores, en concepto de tales Síndicos, los títulos justificativos de sus créditos y copias literales de los mismos, a los efectos legales; haciéndose notorio, así bien por el presente, que para la celebración de la Junta para el examen y reconocimiento de dichos títulos se ha señalado el día 22 de dicho mes de Enero, a las diez, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Valladolid a 17 de Diciembre de 1926.—El Juez, José Minguéz.—El Secretario, Licenciado Pedro del Río.

JO—334

Don José Minguéz y Ramírez de Lozada, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza, de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en la Junta general de acreedores de la quiebra voluntaria de D. Juan Martín Calvo, comerciante de esta plaza, celebrada el día

13 del actual, fueron nombrados Síndicos de la misma D. Herminio Pedro López García, D. Santos Pérez Rodríguez y D. Patricio Llorente García, vecinos de esta ciudad, los cuales aceptaron y juraron el cargo con arreglo a la ley; y por el presente se previene se haga entrega a dichos señores de cuanto corresponda al quebrado.

Dado en Valladolid a 17 de Diciembre de 1926.—El Juez, José Minguéz.—El Secretario, Licenciado Pedro del Río.

JO—235

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID—CENTRO

Se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes embargados al periódico de este Corte *Informaciones*, que tiene las oficinas e imprenta en la calle de la Madera, en expediente sobre exacción de multa impuesta por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, cuyos bienes, que a continuación se reseñan, se hallan en poder del Director de aquel periódico, D. Juan Serradell, y han sido tasados en la cantidad de 200.000 pesetas, habiéndose señalado para que tenga lugar el acto del remate el día 31 del actual, a las once hora del mismo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, piso primero; y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta que para ello han de depositar previamente el 10 por 100 de 150.000 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la mesa del Juzgado, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Bienes que se sacan a subasta.

Una máquina rotativa, marca "Marrinoni", señalada con el núm. 10.383.

Y para su inserción en la *Gaceta de Madrid*, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el de este Juzgado.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1926.—El Secretario, José Ballestero.—Visto bueno, el Juez, Fructuoso Cid.

JO—396

JURISDICCION DE GUERRA

CARTAGENA

D. Eduardo Corvalán Colmena, Capitán Ayudante de la Comandancia de Carabineros de Murcia, Juez instructor del expediente instruido para acreditar el hecho por el cual se propone el ingreso en la Orden civil de Beneficencia al Capitán D. Alfonso Romay Moar, Sargento D. Ginés Ponce López y carabineros Juan de Dios Fernández, Antonio Carbonell Copeda, Juan Talavera Medina, Juan Páez Ruiz, Julián Sarz Hernández, Julia Guerrero

Ruiz, Blas Soto Mulero, Gregorio García Medoz, Angel Morales Santos y Pablo Morgado Jiménez.

Hago saber: Que el día 30 de Marzo último se produjo una explosión en la fábrica que la Sociedad Española de explosivos tiene en las inmediaciones del poblado de Alumbres, de esta provincia, nombrada de Garrabino, que causó incendio, derrumbamientos y varios muertos y heridos, a cuyo siniestro, con exposición de sus vidas, asistieron a prestar decidido y oportuno auxilio las fuerzas del puesto de Carabineros de La Unión, compuestas por el personal ya expresado; y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento de dicha Orden, aprobado por Reales decretos de 30 de Diciembre de 1857 y 29 de Julio de 1910, se publica este hecho en los periódicos oficiales, a fin de que si alguna persona tuviese que hacer manifestaciones en pro o en contra de su exactitud, se presente en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Comandancia de Carabineros de esta plaza, en el término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, para oír sus manifestaciones, bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo no serán atendidas sus informaciones.

Cartagena, 28 de Noviembre 1926.
Eduardo Corvalán.

JG—7489

MELILLA

En expediente que por la falta grave de deserción número 1.274 de 1923 se instruye en este Juzgado del primer Tercio de la Legión contra el legionario Francisco Cano Espinosa, y del que es Juez instructor el Teniente del mismo D. Julián Gallego Porro y Secretario el legionario Adolfo Pineda Bellido, ha recaído la siguiente resolución de la Autoridad judicial de Melilla, que copiada a la letra, juntamente con el dictamen del señor Auditor de Guerra, dice:

"Dictamen auditoriado.—Excelentísimo señor: El presente expediente se comenzó a instruir por deserción contra el legionario de la 16.ª compañía Francisco Cano Espinosa, por haber faltado éste a las listas de retreta del 16 y diana y retreta del 17 de Septiembre del pasado año en la representación del Tercio de esta plaza; ahora bien, se acredita debidamente por copia de los libros de alta y baja de la representación por marchas a la compañía, así como por la situación del encartado, que éste no desertó, toda vez que el día 16 fué dado de baja en la representación por marchar a la compañía, a la que se incorporó el día 17. En su consecuencia, como no se ha cometido por el encartado falta alguna ni delito, procede la terminación de este expediente sin declaración de responsabilidad alguna. Si V. E. acuerda de conformidad, deberá pasar a la Fiscalía Jurídico-Militar del territorio, volviendo después a su Instructor, a los fines de notificación al interesado, testimonio al Cuerpo de pertenencia del mismo, unión del oportuno acuse de re-

cibo, más luego consulta de archivo, V. E. no obstante, acordará.

Melilla, 29 de Noviembre de 1924.—P. 1., Juan Orbe, Rubricado. Hay un sello en tinta violeta que dice: "Auditoria de Guerra de la Comandancia general de Melilla."

"Decreto de aprobación.—Melilla, 4 de Diciembre de 1924.—Conforme con el anterior dictamen y por sus propios fundamentos, debe ser terminado este expediente sin declaración de responsabilidad. Para cumplimiento de lo demás que se propone, vuelva a su Juez instructor, pasando antes al Fiscal Jurídico-Militar del territorio para fines de estadística.—José Sanjurjo, Rubricado. Hay un sello en tinta que dice: "Comandancia general de Melilla, Estado Mayor."

Y para que pueda servir de notificación al interesado, Francisco Cano Espinosa, cuyas señas personales son: hijo de Francisco y de Dolores, natural de Madrid, nació en 2 de Diciembre de 1897, de oficio del campo, de veintisiete años de edad, su religión C. A. R., de estado soltero, estatura 1,653 metros; pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna; fue alistado en Melilla, cuyo paradero se ignora, con arreglo al artículo 386 del Código de Justicia Militar, se extiende el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la expresada provincia.

Melilla, 3 de Diciembre de 1925.—El Teniente Juez instructor, Julián Gallego. JG—7486

PROVINCIA DE MARIÑA

CARAMINIAL

Don Matías González Andrés, Alférez de Navío (E. R. A.), Juez instructor del expediente de pérdida de la cartilla naval del inscrito de este trozo Belarmino Siermo Osen.

Hago saber: Que por el excelentísimo señor Capitán general del Departamento de El Ferrol, en decreto de fecha 27 de Octubre, se encontró justificada la pérdida de dicho documento, quedando nulo y sin valor el original.

Caraminial, 7 de Diciembre de 1926.
El Juez instructor, Matías González.

JM—7442

CARTAGENA

Don Ramón Piñal y Azpilcueta, Teniente Auditor de primera clase de la Armada, Juez instructor del expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la traída de aguas del manantial de "Los Luisés", para abastecimiento de esta Base naval.

Por el presente se cita a D. Angel Bruna Egca, como propietario, según el Registro de la propiedad, de las fincas que luego se describirán y de las que se trata de expropiar las parcelas señaladas en el proyecto con los números 91 y 136, o caso de fallecimiento a los que se crean con derecho a la propiedad de las mismas, y fin de

que en el plazo de cincuenta (50) días, a contar de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Murcia, se personen en este expediente por sí o por medio de persona que les represente en forma legal, acreditando su cualidad de tales propietarios por medio de certificaciones expedidas con referencia al Registro de la propiedad o del padrón de riqueza, en los que consten se hallan inscritas a nombre de los comparecientes, en la inteligencia que si transcurrido el indicado término no hubiesen comparecido en una u otra de las expresadas formas, cuantas diligencias sean procedentes y relacionadas con la expropiación de que se trata, serán representados en el mismo por el Ministerio fiscal, de conformidad con el artículo 4.º del Reglamento de 11 de Mayo de 1916.

Fincas de referencia.

Hacienda radicante en el paraje del Acipres y Uez, diputación de Perín, término de esta ciudad, de haber 72 fanegas, seis celemines y veinticuatro Estadales, con dos casas, bodegas, cuadras, dos pozos y balsa y árboles de todas clases, inscrita al tomo 77 de la tercera sección, folio 94, finca 5.207, inscripción tercera, y de la que se expropia la parcela número 91.

Tierra radicante en el paraje de Monserrat, diputación de Perín, término de esta ciudad, de haber dos tahullas y media de viña y una fanega de vertineles, inscrita en el tomo 269 de la tercera sección, folio 50, finca 20.479, inscripción segunda, y de la que se expropia la parcela número 136.

Dado en Cartagena a 3 de Diciembre de 1926.—El Secretario, Antonio Hns.—V.º B.º, el Juez instructor, Ramón Piñal.

JM—7440

Don Ramón Piñal y Azpilcueta, Teniente Auditor de primera clase de la Armada, Juez instructor del expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la traída de aguas del manantial de "Los Luisés", para abastecimiento de esta Base naval.

Por el presente se cita a María Benzaí Álvarez usufructuaria, según certificado expedido por el Registro de la propiedad de esta ciudad, de una finca, que luego se describirá, de la que ha de expropiarse la parcela señalada con el número 74 del presupuesto, para que se persone en este expediente, por sí o por medio de persona apoderada en forma legal, en el término de cincuenta días (50), a partir de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Murcia, en la inteligencia de que si transcurrido el expresado plazo no compareciera en una u otra de las indicadas formas, cuantas diligencias sean procedentes y relacionadas con la expropiación de que se trata, se entenderán en su representación con el Ministerio público, conforme disponen los artículos

cuarto y sexto (4.º y 6.º) del Reglamento de 11 de Mayo de 1926.

Finca de referencia.

Terreno radicante en la diputación de Los Puertos, paraje de la Galera, término de esta ciudad, de haber una fanega, diez celemines y tres cuartillas, en el que hay varios árboles y cañas, inscrita en el tomo 181 de la tercera sección, folio 115, finca número 13.723, inscripción segunda.

Dado en Cartagena a 3 de Diciembre de 1926.—El Secretario, Antonio Hita.—V.º B.º, El Juez instructor, Ramón Piñal.

JM—7441

ERANDIO

D. Luis Naya López, Alférez de Marina de la reserva auxiliar, Juez instructor de la Ayudantía de Marina de Erandio.

Resultando acreditada la pérdida de la libreta de navegación y cartilla naval de Sotero Santiago Sardina, perteneciente al trozo marítimo de la capital (Bilbao), se declaran nulos y sin valor alguno dichos documentos, incurriendo en responsabilidad quien los encuentre y no haga entrega de los mismos.

Erandio, 9 de Diciembre de 1926. El Juez instructor, Luis Naya.

JM—7447

MALAGA

D. Enrique de la Cámara y Díaz, Capitán de corbeta de la Armada, Juez instructor de la causa número 812 de 1926, instruida por el delito de estafa, de la que es Secretario el celador de Puerto Juan Rafael Barrera Clavain.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a dos mujeres que el día 13 de Noviembre último vendieron unas alhajas a bordo del vapor "Carmen", a fin de que en el término de treinta días, contados desde su publicación en los periódicos locales que lo hagan gratuitamente, *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, se presenten por sí en este Juzgado, ante el Instructor, en la inteligencia que, de no verificar dicha presentación, les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Málaga, 9 de Diciembre de 1926.—El Juez instructor, Enrique de la Cámara.—El Secretario, Juan Barrera.

JM—7467

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Aurelio Arriaga y Adán, Capitán de corbeta, segundo Comandante de Marina de la provincia de Tenerife y Juez instructor de un expediente.

Hago saber: Que en el instruido con motivo de la pérdida del nombramiento de Patrón de primera clase de vela y vapor perteneciente al inscripción folio 31 de 1914 del distrito de Gáldar (Gran Canaria), Eusebio Bolaños Aguiar, ha recaído resolución en el sentido de haberse acreditado debidamente la pérdida del citado documento, por lo que queda anulado y sin ningún valor, por extenderse duplicado del mismo.

Lo que se hace público con arreglo a lo dispuesto en la regla cuarta de la Real orden de 15 de Junio de 1918.

Santa Cruz de Tenerife, 20 de Noviembre de 1926.—El Juez instructor, Aurelio Arriaga.

JM—7475

SANTA POLA

D. Ricardo Rodríguez Navarro, Comandante de Infantería de Marina y Juez instructor de la Ayudantía de Marina de Santa Pola.

Hago saber: Que por los carabineros Ignacio Matías Fernández y Manuel Tintor Igueras fueron halladas en la playa del Pinet, demarcación de este distrito, dos piernas humanas en la tarde del 16 de Noviembre último, y por ello se requiere a que comparezcan en este Juzgado a prestar declaración en el sumario que con motivo de dicho hallazgo instruyo, cuantas personas puedan tener noticias de origen del mismo.

Santa Pola, 6 de Diciembre de 1926.—El Juez instructor, Ricardo Rodríguez Navarro.

JM—7476

SEVILLA

Don Andrés Izo y Pérez, Alférez de Navío (E. R. A.) de la del Cuerpo general y Juez instructor del expediente instruido con motivo de la pérdida de la cartilla naval del individuo Pablo Gómez Hedrera.

Por el presente cito, llamo y emplazo, para que en el plazo de quince días, a partir de su publicación, comparezcan en este Juzgado de instrucción, sito en la Torre del Oro, a cuantas personas sepan y puedan aportar datos relacionados con la pérdida de la cartilla naval del individuo Pablo Gómez Hedrera.

Sevilla, 8 de Diciembre de 1926.—El Secretario, Lisardo Domínguez.—V.º B.º, el Juez instructor, Andrés Izo.

JM—7471

Don Andrés Izo y Pérez, Alférez de Navío (E. R. A.) de la del Cuerpo general y Juez instructor del expediente instruido con motivo de la pérdida de la cartilla naval del individuo Ramón Meriño Vázquez.

Hago saber: Que por el presente cito, llamo y emplazo a cuantas personas sepan y puedan aportar algunos datos relacionados con la pérdida de la cartilla naval del individuo Ramón Meriño Vázquez, para que comparezcan en este Juzgado de Marina, sito en la Torre del Oro, en el plazo de quince días, a partir de su publicación.

Sevilla, 7 de Diciembre de 1926.—El Secretario, Lisardo Domínguez.—V.º B.º, el Juez instructor, Andrés Izo.

JM—7472

Don Baldomero García Juncó y Ruiz, Capitán de Corbeta de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Sevilla.

Por el presente hago saber: Que ha-

biéndose instruido por este Juzgado expediente por la pérdida de la cartilla naval y nombramiento de fogoneero práctico habilitado, perteneciente al individuo Joaquín Ortiz Ruiz, y estando acreditada dicha pérdida, quedan nulos y sin valor alguno los citados documentos, incurriendo en responsabilidad la persona que los posea y no haga entrega de ellos.

Sevilla, 2 de Diciembre de 1926.—El Juez instructor, Baldomero García.

JM—7473

Don Enrique Campelo Morón, Alférez de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente por pérdida de la libreta de inscripción marítima del individuo Francisco Diz Toncedo.

Por el presente, cito, llamo y emplazo, para que en el término de quince días, a partir de la fecha en que se publique este edicto en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan ante este Juzgado, sito en la Torre del Oro, las personas que puedan aportar datos referentes al extravío de la libreta de inscripción marítima perteneciente al individuo Francisco Diz Toncedo.

Asimismo llamo y emplazo a que comparezcan en este Juzgado el individuo que tenga en su poder dicho documento.

Sevilla, 30 de Noviembre de 1926.—El Secretario, Joaquín de Celes.—El Juez instructor, Enrique Campelo.

JM—7474

VALENCIA

Don Gregorio Granados y Gómez de Busto, Comandante de Infantería de Marina, Ayudante de la Comandancia de Marina de Valencia y Juez instructor del expediente de pérdida de documentos de Jaime Malea Vicent.

Por el presente se cita al Capitán de la Marina mercante D. Alejandro Bilbao, Capitán que fué del vapor "Madrid", para que en el plazo de treinta días comparezca en el Juzgado de la Comandancia de Marina de Valencia, con objeto de recibirle declaración.

Valencia, 11 de Diciembre de 1926. El Comandante Juez instructor, Gregorio Granados.

JM—7503

Por el presente se cita al individuo Miguel Zaragoza, para que en el plazo de treinta días comparezca en el Juzgado de la Comandancia de Marina de Valencia, ante el Juez instructor, Comandante de Infantería de Marina, D. Gregorio Granados y Gómez de Busto, con objeto de recibirle declaración en el expediente que por pérdida de documentos se le instruye.

Valencia, 11 de Diciembre de 1926. El Comandante Juez instructor, Gregorio Granados.

JM—7504